



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN No. 00001 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL DEL SECTOR EDUCATIVO EN LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONAL Y PEDAGOGICOS PARA EL AÑO LECTIVO 2014 (CALENDARIO A), Y EL AÑO LECTIVO 2014-2015 (CALENDARIO B), QUE REGIRÁ PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, DE NATURALEZA OFICIAL Y PARTICULAR PARA EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL,
En uso de sus facultades constitucionales legales, reglamentarias y en especial las
Conferidas por la Ley 115 de 1994,
Ley 715 de 2001 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia consagra la educación como un derecho de la persona, que tiene una función social. El Estado, la Sociedad y la Familia son responsables de la educación y corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que la Ley 115 de 1994, señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público.

Que la Ley 715 de 2001, establece las normas orgánicas en materia de recursos y competencias asignadas a los Distritos, para la organización y prestación del servicio educativo estatal.

Que la ley 1620 de 2013 ,cuyo objetivo general es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con la Ley general de Educación, mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media que prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

La Ley 1650 de 2013, expedida el pasado 12 de julio, modifico la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, para reafirmar en ella la prevalencia de la educación de los niños, niñas y adolescentes sobre cualquier interés o derecho económico que se presente. Es por ello que mediante la nueva ley se prohíbe a las instituciones educativas retener los títulos académicos de sus estudiantes, cuando la razón de la retención sea porque el estudiante se encuentra en mora por temas económicos, debido a una situación económica de él o de sus acudientes.

Que el Decreto 1860 de 1994, contempla los aspectos organizativos y pedagógicos de los procesos que deben desarrollarse en los Establecimientos Educativos formales regulares, en los niveles de educación Preescolar, Básica y Media, de naturaleza Privada y Estatal.

Que el Decreto 3433 de 2008, emanado del Ministerio de Educación Nacional, reglamenta la expedición de Licencias de Funcionamiento para los Establecimientos Educativos promovidos por particulares, para prestar el servicio público educativo en los niveles de educación preescolar, básica y media.

Que mediante el Decreto reglamentario 2247 de 1997, el Gobierno nacional, expide las normas relativas a la prestación del servicio público educativo del nivel de educación preescolar.

Que según el decreto 3011 de 1997, se expiden las normas especiales para la oferta del servicio educativo a la población de adultos, su administración, organización y funcionamiento.

Que el Decreto 4790 de 2008, establece las condiciones básicas de calidad para brindar los programas de formación complementaria en las Escuelas normales Superiores.

Que el Decreto 1290 de 2009 emanado del Ministerio de Educación Nacional contempla directrices en materia de evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN No. 00001 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL DEL SECTOR EDUCATIVO EN LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONAL Y PEDAGOGICOS PARA EL AÑO LECTIVO 2014 (CALENDARIO A), Y EL AÑO LECTIVO 2014-2015 (CALENDARIO B), QUE REGIRÁ PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, DE NATURALEZA OFICIAL Y PARTICULAR PARA EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

Que el Decreto 1965 de 2013, reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"

Que los Decretos 1850 y 3020 de 2002 organizan la jornada laboral y escolar de los Docentes, Directivos Docentes y personal administrativo del sector oficial, fijando los criterios y procedimientos a seguir para la organización de las plantas de personal docente y Directivo Docente.

Que el Decreto 1526 del 2002 y la Resolución 166 del 2003 reglamentan la administración del sistema de información del servicio educativo estatal.

Que el Decreto 366 de 2009 reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

Que el Decreto 2253 de 1995 y las Resoluciones 7884 y 8500 de 2011, emanados del Ministerio de Educación Nacional y la Resolución, establecen normas sobre Derechos Académicos y costos educativos para los Establecimientos Educativos particulares, de educación formal regular para el año lectivo 2011.

Que la Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo), contempla que la Gratuidad será para todos los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales matriculados desde el grado cero (0) hasta el grado once (11), para la vigencia 2013. Así mismo afirmó que la gratuidad comprende los derechos académicos y servicios complementarios. Esto significa que los estudiantes no deberán realizar ningún pago por concepto de: matrícula, costos complementarios, boletines, carnés estudiantiles, seguros estudiantiles, derechos de grado, entre otros conceptos.

Que mediante resolución 06818 de 2011, emanada de la Secretaría de Educación Distrital, se contempla la gratuidad total para los estudiantes del sector estatal de este ente territorial, para los niveles de educación preescolar, básica (primaria y secundaria) y el nivel de educación media.

Que el Decreto 4904 de 2009 emanado del Ministerio de Educación Nacional, reglamenta la organización oferta y funcionamiento de La prestación del servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Que mediante el Decreto Distrital 0801 de 2009 se reglamentan las Unidades Locales de Apoyo a la Gestión de los Establecimientos Educativos - UNALE.

Que mediante el Decreto 1278 de 2002, el Gobierno Nacional expidió el nuevo estatuto de profesionalización docente que regula las relaciones del estado con los educadores a su servicio.

Que mediante Acuerdo No. 019 de 2013 el honorable Concejo Distrital de Barranquilla adopta el Sistema Distrital de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia Escolar.

Que mediante Acuerdo No. 0025 de 2013 el honorable Concejo Distrital se adoptan políticas públicas para la protección integral en niños y adolescentes que establecen medidas de control y prevención de la obesidad y las consecuentes enfermedades no transmisibles asociadas a estas en el distrito de Barranquilla.

Que mediante Acuerdo No. 0030 de 2013 el honorable Concejo Distrital de Barranquilla instaure las contralorías escolares para las instituciones educativas oficiales del distrito de Barranquilla.

Que según los Artículos 151 y 171 de la Ley 115 de 1994, corresponde a la Secretaría de Educación Distrital, ejercer dentro del territorio de su jurisdicción en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas, entre otras funciones, las de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN No. 00001 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL DEL SECTOR EDUCATIVO EN LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONAL Y PEDAGOGICOS PARA EL AÑO LECTIVO 2014 (CALENDARIO A), Y EL AÑO LECTIVO 2014-2015 (CALENDARIO B), QUE REGIRÁ PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, DE NATURALEZA OFICIAL Y PARTICULAR PARA EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares, ejerciendo así los procesos de suprema inspección y vigilancia.

Que la circular No. 003 de 2012 se establece el procedimiento para la Secretaría de Educación establece el procedimiento para la Planeación, Asignación y Liquidación de Horas Extras.

Que la circular No. 0027 de 2012 se establece el procedimiento para la solicitud de permisos, licencias y comisiones; renuncia al cargo, retiro forzoso y fallecimiento de docentes, de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, con el fin de no afectar la prestación del servicio educativo en las Instituciones.

Resolución No. 11951 de 2013, Por la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para la fijación de las tarifas de matrícula y pensiones por el servicio de educación preescolar, básica y media prestado en establecimientos educativos privados para el año escolar que inicia en el 2014.

Las instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano que decidan ofrecer programas de idiomas deberán obtener la certificación en gestión de calidad, de la institución y del programa a ofertar. (Ley 1651 de 2013).

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

CAPITULO PRIMERO ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1º. Objeto: Expedir el presente Reglamento Territorial del sector educativo, en los aspectos administrativos, organizacionales y pedagógicos que regirá para los Establecimientos Educativos de educación formal y de educación para el trabajo y el desarrollo humano, de naturaleza oficial y particular, durante los años lectivos 2014 (calendario A) y 2014-2015 (calendario B), para la jurisdicción del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

ARTÍCULO 2º. Ámbito y Naturaleza: En cumplimiento de los fundamentos legales que orientan la educación, se precisan algunos criterios y orientaciones para todos los Establecimientos Educativos de educación formal (Regular y de adultos) y de educación para el trabajo y el desarrollo humano, de naturaleza oficial y particular, que prestan el servicio Educativo en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

ARTÍCULO 3º Misión de la Secretaría de Educación Distrital: La Secretaría de Educación Distrital de Barranquilla tiene como misión ofrecer una educación pertinente y de calidad para los niños, niñas, jóvenes y adultos de la ciudad, con talento humano competente y comprometido con el desarrollo integral de la población estudiantil, a través del mejoramiento continuo de los procesos que responden a las demandas sociales, culturales y económicas del país.

ARTÍCULO 4º Visión de la Secretaría de Educación Distrital: La Secretaría de Educación Distrital de Barranquilla para el 2015, se constituirá en referente nacional por la eficiencia en la calidad de atención al ciudadano, la proyección estratégica de sus programas frente al panorama de la ciudad y su enfoque de derecho en la prestación de sus servicios. Así mismo será líder en los procesos de acceso, permanencia y articulación de la educación, en todos los sectores.

ARTÍCULO 5º. Propósitos y Principios: Organizar los procesos administrativos y pedagógicos en los Establecimientos Educativos con el fin de garantizar su fortalecimiento y dar cumplimiento a las políticas estatales de educación en los aspectos de cobertura, calidad y eficiencia.

El servicio público educativo se prestará con fundamento en los principios de **respeto, honestidad, liderazgo, eficiencia, compromiso y sentido de pertenencia.**



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN No. 00001 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL DEL SECTOR EDUCATIVO EN LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONAL Y PEDAGOGICOS PARA EL AÑO LECTIVO 2014 (CALENDARIO A), Y EL AÑO LECTIVO 2014-2015 (CALENDARIO B), QUE REGIRÁ PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, DE NATURALEZA OFICIAL Y PARTICULAR PARA EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

CAPITULO SEGUNDO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO.

ARTÍCULO 6º. Para la prestación del servicio público educativo en el Distrito de Barranquilla, se tendrá en cuenta la organización territorial y administrativa en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, conformada por las localidades Suroccidente, Metropolitana, Suroriente, Norte Centro Histórico y Riomar.

Teniendo en cuenta lo anterior, funcionan cuatro (4) UNIDADES LOCALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS – UNALE, ubicadas cada una en su correspondiente localidad, las cuales dependen directamente de la Secretaría de Educación Distrital. Estas unidades cuentan con personal administrativo de apoyo, con los Supervisores de Educación y con los Directores de Núcleo. En el sitio donde se encuentra ubicada la UNALE Norte-Centro histórico se atenderá al personal de la localidad de Riomar.

6.1. DE LA COBERTURA: Compete al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación, promover el acceso al servicio educativo y garantizar la permanencia dentro del sistema escolar.

6.2. ESTRATEGIAS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA. Es prioridad de la Administración Distrital promover el acceso a la Educación de los niños, niñas y jóvenes que se encuentran fuera del sistema Educativo y a poblaciones vulnerables (Desplazados, con Necesidades Educativas Especiales, hijos de madres cabeza de hogar y otros).

6.2.1. RESPONSABLES DEL PROCEDIMIENTO DE MATRICULA. El responsable de orientar y determinar las políticas y procesos administrativos a través de los cuales se adelantará el procedimiento de matrícula, es el Secretario de Educación Distrital, para lo cual contará con el apoyo de:

Oficina de Cobertura:

- Divulgar las políticas de cobertura, criterios, directrices, procedimientos y el cronograma para el proceso de matrícula.
- Aprobar la proyección de cupos de las Instituciones Educativas Distritales.
- Realizar el estudio sobre la oferta y la demanda del servicio educativo e identificar las necesidades de contratación de la prestación del servicio, cuando sea insuficiente la oferta oficial, en las zonas donde se requiera.
- Gestionar traslados de estudiantes.
- Establecer las directrices para el proceso de inscripción de estudiantes nuevos.
- Verificar el cumplimiento de las etapas del proceso de matrícula y llevar los indicadores del mismo.
- Reportar oportunamente al Ministerio de Educación Nacional.

Rectores o Directores de los Establecimientos Educativos:

- Dar cumplimiento a los lineamientos y cronograma establecido para cada proceso.
- Ejecutar los procedimientos establecidos por la Secretaría de Educación para la proyección de cupos, prematrícula, traslados, inscripciones y adjudicaciones de cupos y registro de matrícula que incluye la asignación de jornadas y grupos a todos los estudiantes en el sistema de información disponible para tal fin.
- Garantizar la calidad, oportunidad y veracidad de la información registrada en el sistema dispuesto para tal fin, mediante certificación escrita y firmada en el formato establecido.
- Facilitar el acceso de los estudiantes al sistema educativo y velar por su permanencia en las instituciones que dirigen.
- Mantener actualizado el sistema de información con las novedades de cada estudiante; que incluye entre otros ítems, la inasistencia de los estudiantes, el retiro, el traslado y la repitencia.
- Garantizar la óptima utilización de la capacidad instalada de la institución educativa que dirigen.
- Garantizar la continuidad de sus estudiantes para el siguiente año lectivo.
- Garantizar, a través de auditorías, que la matrícula reportada en el sistema sea la actualizada.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN No. 00001 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL DEL SECTOR EDUCATIVO EN LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONAL Y PEDAGOGICOS PARA EL AÑO LECTIVO 2014 (CALENDARIO A), Y EL AÑO LECTIVO 2014-2015 (CALENDARIO B), QUE REGIRÁ PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, DE NATURALEZA OFICIAL Y PARTICULAR PARA EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

- Hacer auditorías internas al proceso de matrícula.

Unidad Local de Apoyo a la Gestión de los Establecimientos Educativos – UNALE:

- Verificar la proyección de cupos presentadas por las Instituciones Educativas y orientar a las Instituciones en la administración de su oferta para el siguiente año lectivo.
- Monitorear y hacer seguimiento a los procesos de prematrícula y traslados.
- Liderar el proceso de inscripción y asignación de cupos en cada localidad.

6.2.2. OFERTA EDUCATIVA: El Distrito de Barranquilla ofrece para los niños y niñas desde los cinco años de edad; de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 2247 de 1997 el servicio público de educación formal gratuita:

SEGÚN METODOLOGÍAS Y NIVELES:

- Tradicional: para los niveles Preescolar (Únicamente transición), Básica (Primaria y Secundaria) y Media.
- Preescolar Escolarizado y No Escolarizado: para el nivel Preescolar (Únicamente transición).
- Aceleración del Aprendizaje: para el nivel Básica Primaria, teniendo en cuenta que en esta metodología hace parte el grado de Aprendizajes Básicos.
- Círculos de Aprendizaje: para el nivel Básica Primaria.
- Grupos Juveniles Creativos: para los niveles Básica Secundaria y Media.
- Adultos y Jóvenes en Extraedad: para los niveles Básica (Primaria y Secundaria) y Media.
- A Crecer: para el nivel Básica Primaria.
- Cafam: para el nivel Básica Primaria.

SEGÚN NIVELES Y GRADOS:

- Nivel de Educación Preescolar: Únicamente grado Transición.
- Nivel de Educación Básica Primaria: Grados Primero a Quinto, Aprendizaje Básico y Aceleración del Aprendizaje.
- Nivel de Educación Básica Secundaria: Grados de Sexto a Noveno, Ciclo 23 y Ciclo 24.
- Nivel de Educación Media: Grados Décimo, Undécimo, Doce y Trece, Ciclo 25 y Ciclo 26
- Otros que determine el Gobierno Nacional y la Secretaría de Educación (SED), de acuerdo con las necesidades detectadas en el proceso de inscripción.

Las Instituciones Educativas Oficiales no podrán ofertar cupos para el grado Jardín y pre-jardín, a niños de 4, 3 y 2 años respectivamente; el Gobierno Nacional ha diseñado programas para la atención correspondiente a la primera infancia.

6.3. ATENCION A LAS POBLACIONES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y POBLACION VULNERABLE: La Secretaria de Educación en cumplimiento de su deber legal, y en especial de las disposiciones especiales establecidas en la Ley 1618 de 2013, debe garantizar el acceso al sistema educativa de la población con discapacidad, para lo cual existen instituciones que cuentan con el programa de inclusión educativa, con capacidad instalada, recurso humano capacitado, material y herramientas para la atención pedagógica de ésta población y brindar un servicio educativo de calidad.

La Secretaría de Educación Distrital, ha implementado metodologías y modelos educativos pertinentes para las poblaciones con Necesidades Educativas Especiales y población vulnerable. Para satisfacer las necesidades y expectativas de la población, se implementarán estrategias metodológicas no convencionales y flexibles, de acuerdo con las necesidades de la población.

La atención educativa de la población con Necesidades Educativas Especiales se brindará desde el nivel de Preescolar (grado Transición) hasta el de Media.

Todo Establecimiento Educativo que atienda estudiantes con Necesidades Educativas Especiales y estudiantes con Talentos Excepcionales, debe incluir dentro de su Proyecto Educativo Institucional los procesos que adelantará con los



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN No. 00001 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL DEL SECTOR EDUCATIVO EN LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONAL Y PEDAGOGICOS PARA EL AÑO LECTIVO 2014 (CALENDARIO A), Y EL AÑO LECTIVO 2014-2015 (CALENDARIO B), QUE REGIRÁ PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, DE NATURALEZA OFICIAL Y PARTICULAR PARA EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

estudiantes. La entrega de los Proyectos Educativos Institucionales se realizará en las fechas comprendidas entre el 01 de abril y el 31 de julio de 2014.

6.4. JORNADA NOCTURNA: Las Instituciones Educativas del Distrito de Barranquilla que implementan jornada nocturna y la metodologías flexibles que implementan el decreto 3011 de 1997, deben tenerlo aprobado a través de resolución expedida por la Secretaría de Educación Distrital. A partir de la vigencia 2014, los Ciclos V y VI tendrán una duración de un año escolar, para mejorar la calidad educativa.

Solo podrán matricularse en la jornada nocturna, personas mayores de 18 años de edad. Para los estudiantes menores de edad que se encuentran en extra edad, la Secretaría de Educación presenta oferta diferente a la jornada nocturna.

PARAGRAFO: De acuerdo al calendario académico del 2014, los estudiantes de la jornada nocturna, así como aquellos estudiantes matriculados en los grados de las metodologías flexibles Preescolar Escolarizado y No Escolarizado - CIDEP, Aprendizajes Básicos, Aceleración del Aprendizaje, Círculos de Aprendizajes, Bachillerato Virtual, Grupos Juveniles Creativos iniciaran actividades académicas a partir del 20 de enero de 2014.

ARTÍCULO 7: SISTEMA DE INFORMACIÓN. De acuerdo con lo establecido en la Resolución 5360 de septiembre 07 de 2006 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y la Resolución 02730 de 2013, expedida por la Secretaría de Educación Distrital, los Establecimientos Educativos a través de la Unidades Locales de Apoyo a la Gestión de los Establecimientos Educativos – UNALE, suministrarán la información requerida para la planeación del servicio educativo y para la evaluación de sus resultados en cuanto a cobertura, calidad y eficiencia de la siguiente manera:

- **Primer corte de matrícula.** Tanto las IED, como los Establecimientos Educativos (Oficiales y Privados), deben reportar sus estudiantes matriculados, en el Sistema de Gestión Escolar – SGE; reporte que debe contar con todos los campos de información diligenciados de manera correcta. Para las IED y Establecimientos Educativos de calendario A, el primer corte de matrícula se llevará a cabo el día siete (07) de febrero de 2014. Para los Establecimientos Educativos de calendario B, el primer corte de matrícula se llevará a cabo el día veintinueve (29) de agosto de 2014.

El primer corte de matrícula del que trata el párrafo anterior, corresponde al primer reporte que se entregará al Ministerio de Educación Nacional y con el cual se elabora la certificación que se entregará al área de financiera, para la liquidación del Incentivo de Calidad pagados con recursos del Distrito,

- **Segundo corte de matrícula.** Tanto las IED, como los Establecimientos Educativos (Oficiales y Privados), deben reportar todas las novedades de matrícula (nuevos estudiantes, retiros, cambios de sede, jornada, metodología, grados, grupos). La información registrada en el sistema de información hasta esta fecha, será reflejada en el Sistema de Matrícula Nacional – SIMAT. Para las IED y Establecimientos Educativos de calendario A el segundo corte de matrícula se llevará a cabo el día veinticinco (25) de abril de 2014. Para los Establecimientos Educativos de calendario B, el segundo corte de matrícula se llevará a cabo el día veintiocho (28) de noviembre de 2014.
- La Secretaria de Educación Distrital realizará cortes periódicos de la información correspondiente a la matrícula registrada en el Sistema de Gestión Escolar – SGE, con el fin de realizar análisis estadísticos, revisión de indicadores y reporte de novedades hacia el Sistema Nacional de Matriculas – SIMAT.

PARAGRAFO: Tanto las Instituciones Educativas como los Establecimientos Educativos, tienen la obligación de mantener actualizado el Sistema de Gestión Escolar – SGE durante la vigencia del calendario escolar, ya que la Secretaria de Educación Distrital tomará la información allí contenida para reportar mensualmente al Ministerio de Educación Nacional, el cálculo de indicadores del orden nacional y para los procesos de: Novedades de matrícula, proyección de cupos, prematrícula, Inscripción de estudiantes nuevos y traslados.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN No. 00001 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL DEL SECTOR EDUCATIVO EN LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONAL Y PEDAGOGICOS PARA EL AÑO LECTIVO 2014 (CALENDARIO A), Y EL AÑO LECTIVO 2014-2015 (CALENDARIO B), QUE REGIRÁ PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, DE NATURALEZA OFICIAL Y PARTICULAR PARA EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

7.1 CAPACITACIÓN. Las Instituciones Educativas y Establecimientos Educativos, recibirán capacitación en el manejo del Sistema de Gestión Escolar, la cual se realizará de la siguiente manera: para las Instituciones y Establecimientos Educativos de calendario A, la capacitación se desarrollará el día veintiocho (28) de enero de 2014; para los Establecimientos Educativos de Calendario B, la capacitación se desarrollará el día diecinueve (19) de agosto de 2014. Para ambos casos, se publicará con antelación el lugar de realización de la misma.

7.2. OBLIGATORIEDAD EN LOS REPORTES DE LA INFORMACION. Para el desarrollo de cada una de las etapas del procedimiento de matrícula contempladas en la Resolución 02730 de 2013, se hace obligatorio el reporte de la información oportuna por parte de cada rector o el funcionario designado por el Establecimiento Educativo al sistema de información y cuando haya lugar, a las Unidades Locales de Apoyo a la Gestión de los Establecimientos Educativos (UNALE). Los funcionarios de estas Unidades realizarán monitoreo constante y auditoría a la información consignada por el Establecimiento Educativo en el sistema de información.

Cada una de las etapas del proceso de cobertura tendrá lugar en el sistema de información y es obligatorio que todos las Instituciones Educativas oficiales registren la información referida a cada proceso en cada uno de los módulos destinados para tal fin.

En este sentido, también es de carácter obligatorio tanto el reporte de la inasistencia del estudiante, los detalles de caracterización (etnias, estrato, si recibe merienda escolar o no, si utiliza las rutas escolares o no, etc.) como las novedades en la matrícula del estudiante (retiros por traslado, deserción, muerte, etc.). Para los casos de novedades de retiro por deserción es necesario diligenciar en su totalidad en el sistema de información el formato correspondiente al "Seguimiento a Estudiantes Retirados".

El Sistema de Gestión Escolar (SGE) se constituye entonces, en el único sistema de información reconocido, aprobado y avalado por la Secretaría de Educación para el reporte de información y a partir del cual se tomará la información de matrícula que se reportará al Ministerio de Educación Nacional y los entes de control que lo requieran

7.3. INFORMES DANE PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES Y PARTICULARES. Las fechas de entrega y devolución de los formularios de Estadísticas DANE entre la Secretaría de Educación Distrital y Establecimientos Educativos se realizarán por intermedio de las Unidades Locales de Apoyo a la Gestión de los Establecimientos Educativos – UNALE, de acuerdo a las directrices nacionales que se propongan.

ARTÍCULO 8º. REORGANIZACIÓN DEL RECURSO HUMANO. Acorde con los Decretos 3020 y 1850 del 2002 y la Directiva Secretarial 0005 de 2012 que establecen los criterios y procedimientos para la organización de las plantas de personal Docente y Directivo Docente en los Establecimientos Educativos estatales, acorde con los perfiles profesionales, asignaciones académicas y cumplimiento de jornadas académica, escolar y laboral, la Secretaría de Educación Distrital continuará emprendiendo acciones tendientes a verificación y constatación de estas con el apoyo de equipos interdisciplinarios:

La estadística correspondiente a la planta de personal y de cargos del sector oficial, se certificará de acuerdo a las fechas y/o cronograma establecido por el Ministerio de Educación Nacional anualmente y acorde con los procesos de verificación y constatación mencionados.

Respecto a la solicitud de traslado, los docentes oficiales deben participar en la **convocatoria al proceso ordinario de traslado**, fijado cada año según lo establecido en el artículo 2 del Decreto 520 de 2010.

No obstante y de acuerdo al artículo 5 del decreto en mención la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, cuando se originen en:

- a) Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN No. 00001 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL DEL SECTOR EDUCATIVO EN LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONAL Y PEDAGOGICOS PARA EL AÑO LECTIVO 2014 (CALENDARIO A), Y EL AÑO LECTIVO 2014-2015 (CALENDARIO B), QUE REGIRÁ PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, DE NATURALEZA OFICIAL Y PARTICULAR PARA EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

- b) Razones de seguridad fundadas en la valoración de riesgo adoptada con base en la reglamentación establecida por el Gobierno Nacional a través del Decreto 1782 de 2013
- c) Razones de salud del Docente o Directivo Docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral de la UTNORTE.
- d) Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del Consejo Directivo de la Institución Educativa. En este caso solo se tramitarán este tipo de traslados cuando están debidamente soportadas las decisiones del Consejo Directivo y se compruebe que se ha garantizado el debido proceso al educador a trasladar.

Los traslados por permuta que impliquen cambios de Entidad Territorial certificada, se tramitarán de conformidad con lo establecido en el Decreto 520 de 17 de Febrero de 2010, emanado del Ministerio de Educación Nacional.

De conformidad con la Ley 715 del 2001, corresponde a los Rectores administrar el personal asignado al Establecimiento Educativo en lo relacionado con las novedades y permisos, e informarán a la Secretaría de Educación Distrital. De igual forma la Secretaría de Educación Distrital por medio de la dependencia de Gestión Administrativa Docente, administrará el personal Directivo Docente (Rectores, Directores de Núcleo y Supervisores de Educación) lo relacionado con las novedades y permisos.

Los Rectores de los Establecimientos Educativos Estatales no deben recibir en dichos establecimientos personal Docente, Directivo Docente o Administrativo que no tenga vinculación laboral con el Distrito. A los servidores públicos les está prohibido en las entidades del Estado tener al servicio en forma estable para las labores propias de su despacho, personas ajenas a la entidad (Artículo 35, numeral 31, Ley 734 de 2002).

8.1. DISTRIBUCION DE LA PLANTA DE CARGOS PARA ATENDER LA DEMANDA EDUCATIVA. Para atender la demanda educativa 2014 la Secretaría de Educación Distrital por necesidad de servicio y en uso de sus facultades realizará reubicaciones del personal Directivo Docente y Docente que se requiera, en cumplimiento a los lineamientos y criterios sobre Reorganización Planta Docente establecidos en la Directiva N° 005 de 2012 y la circular N° 00023 de 2013.

8.2. PROVISION DE DOCENTES ETNOEDUCADORES. Atendiendo al derecho a la diversidad en forma organizada consagrada en el Artículo 7° de la Constitución Política Nacional, la Secretaría de Educación Distrital proveerá docentes etnoeducadores solo a las Instituciones Educativas que hayan registrado y caracterizado en el Sistema de Información, estudiantes pertenecientes a grupos étnicos organizados y legítimamente constituidos en un número suficiente para conformar grupos de grados escolares que requieran del servicio etnoeducativo.

8.3. HORAS EXTRAS. El reconocimiento de horas extras para los docentes de los Establecimientos Educativos Oficiales estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Circular 003 de 2012, que queda vigente para el año 2014, donde la Secretaría de Educación establece el procedimiento para la *Planeación, Asignación y Liquidación de Horas Extras*, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto 1056 de 2011 (regidos Decreto-Ley 1278 de 2002) y el Artículo 14 del Decreto 1055 de 2011 (regidos por el 2277 de 1979).

En este sentido se estipulan los siguientes requisitos para la autorización y el pago de las horas extras teniendo en cuenta su tipología: diurnas permanentes, diurnas por novedades, nocturnas y grupos juveniles.

Las diurnas novedades corresponden a las incapacidades médicas y licencia no remunerada que no puedan ser cubiertas mediante nombramiento provisional temporal. Las diurnas permanentes corresponden a las que se autorizan para suplir la necesidad de un docente para completar la planta viabilizada para la institución educativa.

8.3.1 Solicitud de Horas Extras:

8.3.1.1 Diurnas Permanentes:



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN No. 00001 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL DEL SECTOR EDUCATIVO EN LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONAL Y PEDAGOGICOS PARA EL AÑO LECTIVO 2014 (CALENDARIO A), Y EL AÑO LECTIVO 2014-2015 (CALENDARIO B), QUE REGIRÁ PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, DE NATURALEZA OFICIAL Y PARTICULAR PARA EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

Al momento de solicitar la autorización de asignación de horas extras, el Rector de la Institución Educativa debe radicar la solicitud por oficio en la Oficina de Atención al Ciudadano 7mo Piso, con la siguiente información:

- Horas extras requeridas mensuales, especificando cantidad, nivel (preescolar, primaria, secundaria, media) área de desempeño, jornada y descripción de la planeación para todo el año.
- Certificación por oficio del Rector de la planta docente por niveles (preescolar, primaria, secundaria y media), especificando cedula, nombres, tipo de nombramiento y nivel.
- Actualización de esta planta docente certificada, en el Sistema de Información EVEREST, modulo GESTION TALENTO HUMANO/Registro de Docentes.

8.3.1.2 Por Novedades

Para las horas extras presentadas por novedades (incapacidades, etc.), el Rector de la Institución Educativa debe radicar la solicitud por oficio en la Oficina de Atención al Ciudadano 7mo Piso, con la siguiente información:

- Horas extras requeridas, especificando cantidad, nivel (preescolar, primaria, secundaria, media), área de desempeño, jornada y descripción de la planeación.
- Copia de la incapacidad medica.

8.3.1.3 Nocturnas y Grupos Juveniles

Para las horas extras presentadas por la apertura de Grupos Juveniles y Jornada Nocturna, el Rector de la Institución Educativa debe radicar la solicitud por oficio en la Oficina de Atención al Ciudadano 7mo Piso, con la siguiente información:

- Horas extras requeridas, especificando cantidad, área de desempeño, jornada y descripción de la planeación.
- Copia de Licencia de Funcionamiento de Jornada Nocturna, para el caso de las Instituciones Educativas que soliciten horas extras nocturnas.

En este caso se verificara en el Sistema de Gestión Escolar EVEREST los grupos juveniles abiertos con su respectiva matricula de la Institución Educativa, como también los grupos abiertos para la Jornada Nocturna con su matrícula.

8.3.2 Aprobación de Horas Extras

Evaluados los requisitos legales previstos en los Decretos de salarios vigentes, y los soportes presentados con la solicitud, la Oficina de Gestión Administrativa Docente revisará la solicitud constatando el faltante de planta viabilizada para cada institución educativa, según matrícula, numero de grupos y número de estudiantes por grupos y por docentes que estipula el Decreto 3020 de 2002, teniendo en cuenta estos criterios técnicos se aprobarán el número de horas extras que completen el faltante de planta docente de la institución, esto para los casos de horas extras permanentes y de grupos juveniles.

Para el caso de novedades se otorgaran el número de horas extras que reponga el faltante por la incapacidad o novedad presentada.

De no requerirse horas extras según el análisis técnico, se notificará al Rector de la no aprobación de las horas extras, con la justificación al caso.

Para todas las horas extras autorizadas se entregará al Rector un formato firmado por la jefe de oficina de Gestión Administrativa Docente, sin excepciones, sin este formato debidamente autorizado la Oficina de Gestión Administrativa Docente no se responsabiliza por la liquidación y pago de horas extras causadas, es de total obligatoriedad para todas las Instituciones tener la aprobación por medio del formato antes de asignarle a un docente las Horas Extras.



RESOLUCIÓN No. 00001 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL DEL SECTOR EDUCATIVO EN LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONAL Y PEDAGOGICOS PARA EL AÑO LECTIVO 2014 (CALENDARIO A), Y EL AÑO LECTIVO 2014-2015 (CALENDARIO B), QUE REGIRÁ PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, DE NATURALEZA OFICIAL Y PARTICULAR PARA EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

8.3.3 Reporte de Horas Extras Laboradas para Liquidación y Pago

Una vez autorizadas las horas extras los reportes de las causadas se efectuaran, por parte de los Rectores, a través del Sistema de Gestión Escolar "Everest", en el modulo de GESTION TALENTO HUMANO/Horas Extras/Registro Horas Extras Causadas, teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:

- El coordinador del establecimiento educativo es el encargado de ingresar las horas extras causadas. En el caso de los Establecimientos Educativos que no cuenten con Coordinador, esta función será ejecutada por el Rector o persona asignada por el mismo.
- Ingresada la información de las horas extras causadas, por parte del Coordinador, el Rector ingresa al Sistema de Gestión Escolar al modulo de Horas Extras, revisa y analiza la información para aprobarlas, cambiándolas de estado proyectadas a aprobadas.
- Una vez aprobada la información, por el Rector, ésta no podrá ser modificada.
- Para efectos del pago, la Secretaría de Educación exportara del Sistema la información de las horas extras causadas, durante los seis (6) primeros días del mes siguiente, si en esa fecha no se han ingresado y aprobado las horas extras por parte de la Institución Educativa la Secretaría de Educación no se responsabiliza por el pago de horas extras a más de un mes de extemporaneidad. **Debido a esto se pueden presentar inconvenientes en el pago a los docentes.**
- Las horas extras son de sesenta (60) minutos cada una, efectivamente laboradas.

8.4. INSCRIPCION Y ASCENSOS EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE. Es competencia de la Secretaría de Educación Distrital, atender lo relacionado con inscripción y ascenso en el Escalafón Nacional Docente. Las solicitudes relacionadas, serán radicadas en la oficina de Atención al Ciudadano, quien lo remitirá a la Oficina de Gestión Administrativa Docente para el trámite respectivo, conforme a las normas vigentes.

De la misma manera la citada oficina se encargará de la inscripción en el escalafón nacional docente de los educadores estatales que se vincularon en virtud del Decreto 1278 de 2002, teniendo en cuenta lo contemplado en los Artículos 21; 22; 23; 24 y 25 y normas reglamentarias. También se encargará la mencionada Oficina de tramitar las solicitudes de inscripción y ascenso en el escalafón docente, de educadores que no tienen vinculación con el sector estatal en virtud del Decreto Ley 2277 de 1979.

Para el trámite de alguna de las solicitudes mencionadas, el interesado solo tiene que presentar su solicitud escrita, anexando los documentos que plantean los Actos Administrativos en comento y se procede de parte de la Oficina de Gestión Administrativa Docente en los términos

8.5 TRAMITE DE PRESTACIONES SOCIALES DE LOS EDUCADORES. Este trámite lo desarrolla el Grupo Funcional de Fondo Prestacional, adscrito a la Oficina de Gestión Administrativa Docente de la Secretaría de Educación Distrital, atiende las solicitudes de acumulados de cesantías, solicitudes de pago de liquidaciones parciales, totales, sustituciones pensionales, reajustes pensionales y otros derechos de los educadores vinculados al sector oficial.

Por medio de la Oficina de Atención al Ciudadano se atiende este trámite, a esta Oficina ubicada en el 7mo piso se dirigen los educadores o las personas que se crean con derecho a solicitar el reconocimiento y pago de las prestaciones que consideren reclamar. La Oficina no autoriza ni efectúa pagos, solo realiza el trámite ante el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, dependencia que una vez completados todos los procesos, autoriza los pagos mediante convenio con la Fiduciaria de la Previsora, a través de un banco de la ciudad. Los funcionarios allí



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN No. 00001 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL DEL SECTOR EDUCATIVO EN LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONAL Y PEDAGOGICOS PARA EL AÑO LECTIVO 2014 (CALENDARIO A), Y EL AÑO LECTIVO 2014-2015 (CALENDARIO B), QUE REGIRÁ PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, DE NATURALEZA OFICIAL Y PARTICULAR PARA EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

presentes están obligados a orientar a los educadores y beneficiarios de las prestaciones sociales, en términos de tiempo, estado de su solicitud, etc., para obtener beneficios.

8.6 SOLICITUD DE PERMISOS. El Decreto No. 2277 del 14 de septiembre de 1979, establece lo siguiente: "Artículo 65. PERMISOS REMUNERADOS, Cuando medie justa causa, el educador tiene derecho a permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles consecutivos. Corresponde al director o rector del establecimiento autorizar ó negar los permisos".

Por otro lado, el Decreto N° 1278 del 19 de junio de 2002, establece lo siguiente: "Artículo 57: PERMISOS Los docentes y directivos docentes estatales tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada hasta por tres (3) días hábiles consecutivos en el mes. Corresponde al rector o director de la institución conceder o negar los permisos, y al superior jerárquico los de los rectores y directores.

Los docentes deberán abstenerse de elevar la solicitud a esta Secretaría, ya que quien concede el permiso es el director o rector del establecimiento educativo. El permiso remunerado sólo podrá ser concedido hasta por tres días hábiles consecutivos.

Cuando sea el Rector el que solicite el permiso: éste deberá hacerlo ante ésta Secretaría por escrito y radicarlo en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaria de Educación (Piso 7). El permiso deberá ser solicitado a más tardar, cuando falten quince (15) días hábiles para la llegada de la fecha que deba ausentarse mediante solicitud al Rector de la institución Educativa.

8.7 SOLICITUD DE LICENCIAS. El Decreto No. 2277 del 14 de Septiembre de 1979: establece lo siguiente 'Artículo 63. LICENCIA ORDINARIA, los docentes tienen derecho a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración, hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos, Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencias'.

A su vez, el Decreto No 1278 del 19 de junio del 2002 establece lo siguiente: 'Artículo 59, **LICENCIA NO REMUNERADA.** Los docentes y directivos docentes estatales tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario en forma continua o discontinua según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable, ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio".

Cuando se solicite la licencia, deberá efectuarse por escrito y ser radicada en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaria de Educación (Piso 7), a más tardar cuando falten quince (15) días hábiles para que inicie el periodo en el cual se desea sea concedida la licencia. Los docentes y directivos docentes deberán abstenerse presentar la solicitud si no cumplen con los requisitos establecidos en esta Circular, so pena de no ser tenida en cuenta.

8.8 SOLICITUD DE COMISIÓN. El Decreto No. 2277 del 14 de Septiembre de 1979, establece en relación con las comisiones lo siguiente: "Artículo 43: Comisiones de estudio. Los educadores en ejercicio vinculados al sector oficial, tendrán derecho preferencial a disfrutar de comisiones de estudio en facultades de educación, en universidades nacionales o extranjeras, como también a participar en seminarios, cursos, conferencias de carácter educativo, dentro o fuera del país."; a su vez, el artículo No. 66 dispone que: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical..."

En virtud de lo anterior, aquellos docentes y directivos docentes que se encuentren regidos por el Decreto No. 2277 de 1979, y que ostenten derechos de carrera docente: podrán solicitar a ésta Secretaría por escrito radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano (Piso 7), le sean concedidas comisiones para (i) desempeñar por encargo otro empleo docente, (ii) para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, (11) para adelantar estudios o (v) participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN No. 00001 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL DEL SECTOR EDUCATIVO EN LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONAL Y PEDAGOGICOS PARA EL AÑO LECTIVO 2014 (CALENDARIO A), Y EL AÑO LECTIVO 2014-2015 (CALENDARIO B), QUE REGIRÁ PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, DE NATURALEZA OFICIAL Y PARTICULAR PARA EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

Deben tener presente los docentes y directivos docentes que la comisión conferida no puede tener carácter permanente, sino que será concedida por el tiempo estrictamente necesario según las circunstancias, para cumplir la labor encomendada.

En el caso de la comisión para participar en actividades de carácter sindical, la norma no se refiere la posibilidad de comisionarse para ejercer cargos dentro de las asociaciones sindicales, es decir, que pueden ser comisionados para ejercer la actividad concreta que se vaya a realizar, y no para ausentarse de su cargo y ejercer un empleo privado dentro de la organización.

Por otra parte el Decreto No. 1278 del 19 de junio de 2002, establece lo siguiente: "ARTÍCULO 54 Comisión de servicios. La autoridad competente puede conferir comisión de servicios a un docente o directivo docente para ejercer temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo o para atender transitoriamente actividades oficiales inherentes al empleo de que es titular como reuniones, conferencias, seminarios, investigaciones, pueda dar lugar al pago de viáticos y gastos de transporte conforme a las disposiciones legales sobre la materia. El salario y las prestaciones sociales del educador comisionado serán las asignadas al respectivo cargo. En el acto administrativo que confiera la comisión, deberá expresarse su duración que podrá ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones del servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, a menos que, a juicio de la autoridad nominadora la naturaleza de la comisión exija necesariamente una duración mayor. No puede haber comisiones de servicio de carácter permanente y no es una forma de provisión de cargos vacantes."

Por su parte, el artículo 55 ibidem dispone que: "Comisión de estudios. Las entidades territoriales podrán regular las comisiones de estudio para los docentes y directivos docentes estatales; como un estímulo o incentivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de este decreto, pudiendo también conceder comisiones no remuneradas, hasta por un término máximo de dos (2) años, teniendo en cuenta que en este tipo de comisiones no podrán pagarse viáticos. Las comisiones de estudio remuneradas sólo podrán concederse previa expedición del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y no se tiene derecho a reclamar posteriormente vacaciones por dicho tiempo y debe laborar en la correspondiente entidad territorial por lo menos el doble del tiempo de la duración de la comisión."

Finalmente, el artículo 56 ibidem consagra: "Comisión para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción. A los docentes y directivos docentes inscritos en el Escalafón Docente se les podrá conceder comisión hasta por tres (3) años para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción, para el cual hayan sido designados en la misma entidad a la cual se encuentren vinculados o en otra mientras se esté en esta comisión, el tiempo de servicio no se contabiliza para efectos de ascenso ó reubicación de nivel salarial en el correspondiente grado del Escalafón Docente."

De conformidad con la anterior normatividad, ésta Secretaría le reitera a los docentes y directivos docentes amparados por el Decreto Ley 1278 de 2002, que las comisiones que les sean concedidas se otorgarán por un término determinado.

Así mismo, resulta importante resaltar que los docentes o directivos docentes que se encuentren desempeñando un empleo en provisionalidad no tendrán derecho a que les sea otorgada una comisión, ni tampoco a aquellos que hayan sido nombrados en periodo de prueba, toda vez que durante dicho periodo no se les podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la convocatoria que sirvió de base para sus nombramientos o ascensos, por lo que deben permanecer en el cargo por el término del período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año, de lo contrario deberá esperar hasta el año académico siguiente siempre y cuando no incurran en falta disciplinaria o causa legal que ocasione sus retiros.

Se les informa a los docentes y directivos docentes que en el caso específico de las comisiones de estudios, será la Secretaría de Educación la que decida si éstas serán otorgadas como remuneradas o no remuneradas en cada caso, toda vez que para que pueda concederse una comisión de estudios remunerada, deben existir los recursos que permitan asumir el pago de los salarios correspondientes, lo que conllevará en caso afirmativo a que sea expedido el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

8.9 RENUNCIA AL CARGO DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE. Para presentar la renuncia al cargo que se encuentren desempeñando, los docentes o directivos docentes deberán radicar memorial en la Oficina de Atención al



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN No. 00001 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL DEL SECTOR EDUCATIVO EN LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONAL Y PEDAGÓGICOS PARA EL AÑO LECTIVO 2014 (CALENDARIO A), Y EL AÑO LECTIVO 2014-2015 (CALENDARIO B), QUE REGIRÁ PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, DE NATURALEZA OFICIAL Y PARTICULAR PARA EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

Ciudadano de ésta Secretaría, en el cual se especifique la fecha a partir de la cual se pretende hacer efectiva la renuncia y el consecuente retiro del cargo.

Cabe aclarar que dicho documento debe ajustarse a lo estipulado en la normatividad vigente, como es el decreto 1950 de 1973, artículo 47 del Decreto 2277 de 1979 y el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002. De igual manera, deberán tener presente, que la renuncia tiene que ser radicada en ésta Secretaría a más tardar cuando falten quince (15) días hábiles para que se haga efectivo el retiro.

El educador que deje de prestar sus servicios antes que se oficialice la renuncia a través de acto administrativo expedido por la Secretaría, o antes de haber transcurrido quince (15) días hábiles de haber presentado la renuncia, puede incurrir en abandono del cargo, situación que genera consecuencias administrativas y disciplinarias.

Luego de habersele comunicado del acto administrativo que acepta la renuncia, el docente o directivo docente debe hacer entrega de su cargo y entregar copia del acto administrativo al rector.

8.10 RETIRO FORZOSO. Los artículos 31 y 68 del Decreto 2277 de 1979 establecen que el educador tiene derecho a permanecer en el servicio mientras no haya alcanzado la edad de sesenta y cinco (65) años para su retiro forzoso. Así mismo, disponen que el retiro del servicio de los docentes implica la cesación en el ejercicio de las funciones y se produce entre otras causas por edad.

Por su parte, el literal i del artículo 63 del Decreto 1278 de 2002 dispone que la cesación definitiva de las funciones de los educadores estatales se produce por edad de retiro forzoso.

Teniendo en cuenta las anteriores disposiciones, una vez sea comunicado a los docentes o directivos docentes el acto administrativo por el cual se les retira del servicio docente por haber llegado a la edad de retiro forzoso (65 años), deberán hacer entrega de su cargo y entregar copia del acto administrativo de retiro al rector.

Para concluir, se les solicita a los docentes y directivos docentes que se abstengan de elevar solicitud alguna que no cumpla con los parámetros fijados en ésta Circular so pena de no ser tenida en cuenta por parte de ésta Secretaría.

8.11 Formato único de solicitud de novedades de personal docente y directivo docente. Por medio de la Circular N° 00008 de 2013 se expide formato único de novedades por medio del cual se deben radicar sin excepción, todas las situaciones administrativas a las que tienen derecho, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en la circular N° 000027 de 2012.

Cabe señalar que los docentes y directivos docentes deben hacer las solicitudes a través del formato único de novedades con el visto bueno del rector y no deben separarse del cargo hasta que sean comunicadas de la respuesta a su solicitud.

ARTÍCULO 9°: DE LA CALIDAD EDUCATIVA. La Calidad Educativa busca fomentar la investigación, innovación, actualización en los currículos, métodos y medios didácticos; está asociada al diseño, divulgación e implementación de estándares de competencias las cuales permitirán tener un referente sobre el grado en que la población estudiantil está adquiriendo y desarrollando las competencias básicas en los ambientes de aprendizaje del aula de clase, logrando así una transformación en la educación, formando docentes, directivos docentes y estudiantes a un mundo competitivo.

Este proceso permite fortalecer integralmente la gestión del Proyecto Educativo Institucional de los establecimientos educativos del Distrito de Barranquilla, a través de la formulación y reglamentación de políticas públicas, que contribuyan al desarrollo de programas pedagógicos orientados al mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio educativo.

9.1. PLAN DE APOYO AL MEJORAMIENTO (PAM): Es la herramienta de gestión que le permite a la Secretaría de Educación sistematizar, hacer seguimiento y evaluar las acciones explícitas de mejoramiento de la calidad educativa que



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN No. 00001 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL DEL SECTOR EDUCATIVO EN LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONAL Y PEDAGOGICOS PARA EL AÑO LECTIVO 2014 (CALENDARIO A), Y EL AÑO LECTIVO 2014-2015 (CALENDARIO B), QUE REGIRÁ PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, DE NATURALEZA OFICIAL Y PARTICULAR PARA EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

se desarrollarán en el Plan de Acción. El PAM se elaborará teniendo en cuenta la política de calidad y estrategias para la mejora de la calidad de la educación del Ministerio de Educación Nacional, el Plan Distrital de Desarrollo 2012 - 2015, las Autoevaluaciones Institucionales, los Planes de Mejoramiento Institucional y las necesidades de formación para el desarrollo personal y profesional de docentes y directivos docentes.

9.2. EVALUACION: La evaluación es un componente inherente a los procesos pedagógicos y administrativos, por tal razón, se seguirá cumpliendo a cabalidad lo preceptuado en las normas que para ello ha expedido el Gobierno nacional.

9.2.1. LA AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL, es un proceso que le permite a los Establecimientos Educativos mirar y repensar sus procesos administrativos y académicos y seguir fortaleciéndolos, por tanto debe ser aplicada obligatoriamente como mínimo una vez al año (Art. 84, Ley 115 de 1994) en los Establecimientos Educativos de naturaleza oficial y privada, con la plena participación de todos los estamentos de la comunidad educativa y teniendo en cuenta las orientaciones de la Guía No 34 del MEN. Para los establecimientos educativos oficiales se deberá registrar la Autoevaluación Institucional en el sistema de Información que la Secretaría de Educación disponga para ello según las directrices emitidas por la Oficina de Calidad Educativa.

9.2.2 LA EVALUACIÓN DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES, se aplica a aquellos docentes y directivos docentes que se vincularon al sector educativo estatal a través del Decreto Ley 1278 de 2002. Esta será de dos formas, tal como se contempla en las normas existentes. Evaluación de Período de Prueba (Artículo 27 y 31 del Decreto 1278/02), Evaluación de Desempeño Anual (Artículo 31 del Decreto 1278/02), y Evaluación de Competencias (Artículo 35 del Decreto 1278/02); las cuales se aplicarán de acuerdo con las disposiciones de la Secretaría de Educación en articulación con el Ministerio de Educación Nacional.

9.2.3. LA EVALUACIÓN DE LOS EDUCANDOS, Se sujetará a lo establecido en el Decreto 1290 de 2009, y la directiva ministerial numero 29; el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE) debe estar contemplado en el Proyecto Educativo Institucional.

Por otra parte, la Directiva numero 29 brinda orientaciones precisas acerca de la evaluación de los aprendizajes en el aula y convoca a las instituciones a definir en su sistema institucional de evaluación de los estudiantes, las estrategias de superación de las debilidades y reconocer la valoración final del año lectivo como un proceso implementado por la institución que corresponde a una mirada integral del proceso formativo durante la totalidad del año escolar; así como el uso de planes de apoyo para la implementación de la promoción anticipada a estudiantes que hayan reprobado el grado inmediatamente anterior.

Según el Decreto 1290 de 2009, son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional: Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para evaluar sus avances; proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante; suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo; determinar la promoción de estudiantes y aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

La Oficina de Calidad Educativa realizará seguimiento a la evaluación y promoción de los estudiantes mediante la asistencia técnica de los directores de Núcleo de cada Unale; las instituciones deben suministrar la información requerida para facilitar dicho seguimiento.

Así mismo, el numeral 9 del artículo 11 del Decreto 1290 de 2009 establece que los establecimientos educativos deben “presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera”. En este sentido, las instituciones educativas oficiales y privados deberán reportar en la Unale respectiva, evidencia del registro del 100% de los estudiantes matriculados para la aplicación de pruebas SABER.

9.2.3.1. SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE COMPETENCIAS BÁSICAS, ESPECÍFICAS Y CIUDADANAS EN ESTUDIANTES DE LA BASICA Y LA MEDIA: La Secretaría de Educación implementará el Sistema Distrital de





ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN No. 00001 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL DEL SECTOR EDUCATIVO EN LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONAL Y PEDAGOGICOS PARA EL AÑO LECTIVO 2014 (CALENDARIO A), Y EL AÑO LECTIVO 2014-2015 (CALENDARIO B), QUE REGIRÁ PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, DE NATURALEZA OFICIAL Y PARTICULAR PARA EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

Evaluación y Seguimiento a través de la aplicación de exámenes tipo pruebas que permitan el desarrollo de competencias a estudiantes de tercer a décimo grado. Dicho sistema constituirá una herramienta eficaz para monitorear y ajustar el proceso de enseñanza – aprendizaje en todas las áreas del núcleo común y por ende optimizar el desarrollo de las competencias cognitivas y comunicativas en los niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos oficiales.

Así mismo, la Secretaría de Educación implementará programas de formación docente y acompañamiento institucional orientados a afianzar y consolidar las competencias básicas, específicas (de acuerdo a las áreas del núcleo común) y ciudadanas desarrolladas en los estudiantes de once grado, a partir de acciones que evalúen periódicamente los avances alcanzados (pruebas tipo SABER 11) y posibilite el mejoramiento en el desempeño en las pruebas aplicadas por el ICFES.

9.3. PLAN DISTRITAL DE FORMACIÓN DOCENTE: La Secretaría de Educación Distrital teniendo en cuenta la evaluación de desempeño de los docentes, el análisis de las tendencias del Plan de Mejoramiento Institucional, la autoevaluación Institucional y la encuestas de las necesidades de formación docente, la oficina de calidad educativa diseñará, difundirá e implementará el Plan Distrital de Formación Docente a mediano y largo plazo articulado con las necesidades y contextos Institucionales desde el desarrollo pedagógico, disciplinar, deontológico, científico – investigativo. Dicho plan de formación debe ser aprobado por el Comité de Capacitación Distrital. Paralelamente, Se realizarán programas de Formación Docente de manera permanente y en especial en las fechas comprendidas dentro del período de Desarrollo institucional.

9.4. PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL: Es el resultado conjunto de procedimientos, acciones y metas diseñadas y orientadas de manera planeada, organizada y sistemática desde las instituciones. Con el fin de identificar fortalezas y oportunidades para que se logre un mejoramiento continuo en bien de la comunidad educativa.

9.4.1 Elaboración, entrega y ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional: Los Establecimientos Educativos ingresarán el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), en el sistema de Información que la Secretaría de Educación disponga para ello según las directrices emitidas por la Oficina de Calidad Educativa, del 03 de Febrero al 30 de Abril de 2014, con el propósito de que sean revisados, ajustados y brindar la asesoría técnica en el caso que ser requerido.

9.4.2. Acompañamiento: Teniendo en cuenta las orientaciones brindadas y los procedimientos establecidos en la Guía N° 34 del Ministerio de Educación Nacional, el equipo encargado de los procesos de mejoramiento de la educación, desarrollará las actividades establecidas en el cronograma, para avanzar, constatar y evaluar los avances en los Planes de Mejoramiento Institucional (PMI) y fortalecer los Proyectos Educativos Institucionales.

PARAGRAFO: El incumplimiento en la elaboración, entrega y ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional, conllevará a la aplicación de las sanciones establecidas en el Capítulo 4 del Decreto 907 de 1996.

9.5. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL: El PEI es el derrotero de la institución durante su existencia, es susceptible de ser modificado cuando se requiera. Los establecimientos educativos actualizarán los Proyectos Educativos Institucionales, en el sistema de Información que la Secretaría de Educación disponga para ello según las directrices emitidas por la Oficina de Calidad Educativa.

9.6. PROYECTOS ESTRATEGICOS: Para la participación de las Instituciones Educativas Distritales y sus respectivos docentes y directivos docentes, se realizarán las convocatorias bajo los siguientes enfoques:

-Intervención: la oficina de Calidad Educativa brindará diversos espacios y programas a las instituciones educativas Distritales que se encuentren en bajo logro, y presenten retrasos en la entrega de requerimientos solicitados por la SED, tales como PMI, PEI, Autoevaluación Institucional, entre otros insumos necesarios con el fin de fortalecer la calidad de sus docentes y directivos docentes:

-Convocatorias Específicas: Durante el año 2014, se realizarán una serie de convocatorias de carácter abierto a través del portal educativo "<http://educa.barranquilla.edu.co/>", en las cuales, a través de criterios preestablecidos, los docentes y

RESOLUCIÓN No. 00001 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL DEL SECTOR EDUCATIVO EN LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONAL Y PEDAGOGICOS PARA EL AÑO LECTIVO 2014 (CALENDARIO A), Y EL AÑO LECTIVO 2014-2015 (CALENDARIO B), QUE REGIRÁ PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, DE NATURALEZA OFICIAL Y PARTICULAR PARA EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

directivos docentes podrán participar, en la temática planteada y las necesidades de las Instituciones Educativas para fortalecer temáticas precisas.

9.6.1. PROGRAMA BARRANQUILLA BILINGÜE, es una política dentro del Plan de Desarrollo Distrital que busca promover la calidad en los programas de enseñanza de Lenguas Extranjeras, desarrollando competencias comunicativas en diversos idiomas extranjeros en la formación de los ciudadanos y ciudadanas de Barranquilla.

La Secretaría de Educación Distrital apoyará el proceso de cualificación docente para contribuir con el mejoramiento de la calidad en la enseñanza de las lenguas extranjeras en los Establecimientos Educativos del Distrito de Barranquilla.

9.6.2 PROGRAMA CONTACT BARRANQUILLA: es un programa diseñado y ejecutado por la Secretaría de Educación Distrital con el objetivo de formar a jóvenes de IED oficiales con competencias laborales específicas para desarrollarse como agentes bilingües de Call Center. Este proyecto tendrá continuidad en el año 2014 y se realizarán las convocatorias de acuerdo al cronograma estipulado para tal fin.

9.6.3. PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN ACADÉMICA DESDE LA EVALUACIÓN DE ESTÁNDARES PARA EL MEJORAMIENTO EN EL DESEMPEÑO EN PRUEBAS SABER: La Secretaría de Educación Distrital continuará con el proceso de acompañamiento y fortalecimiento institucional a los Establecimientos Educativos para la formación de docentes pertenecientes a las áreas del núcleo común y estudiantes, y aplicación de simulacros a estudiantes de undécimo grado como preparativo de las pruebas Saber 11.

9.6.4. PROGRAMA TODOS A APRENDER Y PLAN NACIONAL DE LECTURA Y ESCRITURA: Atendiendo las políticas nacionales de mejoramiento de la Calidad de la Educación, la Secretaría de Educación realizará seguimiento y brindará asistencia técnica a las instituciones educativas focalizadas en estos programas.

9.6.5 IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE CONVIVENCIA: La Secretaría de Educación Distrital hará seguimiento a los Establecimientos Educativos Oficiales y Privados, al cumplimiento del Decreto 1965 de 2013, que reglamenta el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

9.6.6. PROYECTOS TRANSVERSALES: La Secretaría de Educación Distrital brindará apoyo y seguimiento a las instituciones educativas para que estas, fortalezcan en sus currículos los proyectos transversales de Ley que contribuyen a la formación integral de los estudiantes, entre ellos, los de **Educación para la Sexualidad y construcción de Ciudadanía, Educación en Derechos Humanos, Educación Ambiental, Estilos de Vida Saludables, Educación para la Movilidad Segura, Educación Económica y financiera, Competencias Ciudadanas**, incorporando al currículo el desarrollo de competencias básicas de estos programas, que contribuyan a la solución de problemas cotidianos de los estudiantes y de su entorno social. El estudio de estos temas no exige asignatura específica. Esta formación debe incorporarse al currículo y desarrollarse a través de todo el plan de estudios.

9.6.7 ACOMPAÑAMIENTO A LAS NORMALES: La Secretaria de Educación Distrital contribuirá con el proceso de apoyo a las Escuelas Normales Superiores del Distrito teniendo en cuenta los lineamientos que surjan por parte del Ministerio de Educación Nacional, y así contribuir al fortalecimiento y desarrollo de los procesos que se vienen adelantando.

9.7. FORO EDUCATIVO DISTRITAL. La Secretaría de Educación diseñará, organizará y ejecutará un Foro Educativo Distrital para el año 2014, cuyo tema central estará orientado a los lineamientos estándares del Ministerio de Educación Nacional y/o temáticas exitosas implementadas en el sector educativo oficial.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN No. 00001 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL DEL SECTOR EDUCATIVO EN LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONAL Y PEDAGOGICOS PARA EL AÑO LECTIVO 2014 (CALENDARIO A), Y EL AÑO LECTIVO 2014-2015 (CALENDARIO B), QUE REGIRÁ PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, DE NATURALEZA OFICIAL Y PARTICULAR PARA EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

9.8. FOMENTO DE BUENAS PRÁCTICAS. Las buenas prácticas, permiten aprender de las experiencias y aprendizajes de otros, y aplicarlos de manera más amplia puede promover nuevas ideas o sugerir adaptaciones y proporcionar una orientación sobre la manera más efectiva de visibilizar los diversos impactos de una intervención en las comunidades, teniendo en cuenta esto se tiene:

9.8.1. PORTAL EDUCATIVO DE BARRANQUILLA. <http://educa.barranquilla.edu.co> Este Busca llevar durante el año 2014 contenidos digitales a la comunidad educativa, para fortalecer a los directivos docentes con los contenidos pedagógicos actualizados, que coadyuvarán al logro de una mejor calidad educativa en el proceso enseñanza-aprendizaje.

9.9 JORNADAS ESCOLARES COMPLEMENTARIAS: Atendiendo las políticas Distritales de mejoramiento de la Calidad de la Educación, la Secretaría de Educación implementará el programa de Jornadas Escolares Complementarias, con un grupo piloto de instituciones educativas oficiales.

9.10 PROGRAMA DE ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA CON LA MEDIA TÉCNICA: La articulación es un proceso que busca fortalecer la educación media, propiciando las relaciones entre el sector productivo y educativo, y construir rutas formativas generando ganancias de tiempo y calidad para todos los actores, favoreciendo la continuidad de los jóvenes en el sector educativo a través de los ciclos propedéuticos y ampliando su posibilidad de insertarse laboralmente o generar un trabajo autónomo a través del emprendimiento

La Secretaría de Educación Distrital ofrece como valor agregado a los estudiantes de décimo y undécimo grado del Distrito, formarse en entidades de educación técnica de acuerdo a los horizontes institucionales, y apostar así a crear, desarrollar y gestionar su propio proyecto de vida productivo, y al culminar su bachillerato poder continuar en los ciclos de educación superior o ingresar al mundo laboral.

La Secretaría de Educación Distrital seguirá apoyando el convenio MEN - SENA, con el propósito de seguir preparando a los estudiantes y facilitarles su vinculación activa a la vida productiva.

9.11 Centros Distritales de Educación Superior: El principal objetivo de los CEDIES es garantizar la continuidad a la educación superior a jóvenes estudiantes que culminan la educación secundaria en Instituciones Educativas Distritales mediante estrategias de acceso y flexibles, que se articulen con la oferta de Instituciones de Estudios Superiores junto con las demandas del sector productivo del Distrito. LOS CEDIES pretenden beneficiar a una gran población de vulnerabilidad económica social que se encuentra en las instituciones educativas oficiales y privadas de barranquilla especialmente a los que se encuentran en niveles 1 y 2 del SISBEN que no han tenido la posibilidad de continuar sus estudios post-secundarios.

Requisitos:

- Residente en la ciudad de Barranquilla
- Haber egresado de una IED y en caso de egresar de una Institución Privada pertenecer a los estratos 1 – 3.
- Tarjeta de Identidad / Cedula de Ciudadanía
- Ocupar un puesto en las pruebas Saber 11 Inferior a 923
- Haber egresado desde el año 2001 - 2013

Calendarios de Inscripciones: Al año van a existir dos periodos de inscripciones

Para ingresar en el primer semestre del año: 30 de Enero

Para ingresar en el segundo semestre del año: 1 de Marzo - 30 de Junio

CAPITULO 3 DE LA ATENCIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Página 17 de 38



¡Barranquilla florece para todos!

Calle 34 No. 43 - 79 • (575) 3714700 - Pisos 7, 8 y 9 • Barranquilla - Colombia
sedbarranquilla.gov.co



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN No. 00001 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL DEL SECTOR EDUCATIVO EN LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONAL Y PEDAGOGICOS PARA EL AÑO LECTIVO 2014 (CALENDARIO A), Y EL AÑO LECTIVO 2014-2015 (CALENDARIO B), QUE REGIRÁ PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, DE NATURALEZA OFICIAL Y PARTICULAR PARA EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

ARTÍCULO 10º: ATENCIÓN AL CIUDADANO: La atención al ciudadano se brindará en el séptimo (7) piso de la Secretaría de Educación Distrital y en cada una de las UNALE donde se recepcionarán y radicarán las Peticiones, Quejas, Reclamos y correspondencia en general, de la misma manera podrán acceder a través del correo electrónico quejas@sedbarranquilla.gov.co.

10.1: En la Oficina principal de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Distrital los trámites y servicios que se brindan son todos aquellos relacionados con el sector educativo, a excepción de los relacionados con los siguientes temas, que solo se atienden en las UNALE.

- Registro de autoevaluación para Costos educativos de Establecimientos Educativos de naturaleza particular.
- Radicación de constitución de Gobierno escolar
- Quejas y Reclamos contra Establecimientos Educativos
- Solicitud de aprobación de horas extras
- Traslados de estudiantes entre Establecimientos Educativos oficiales
- Radicación de conformación de Consejo directivo y consejo académico
- Radicado de portafolio de Salidas Pedagógicas.
- Inscripción de alumnos en los Establecimientos Educativos oficiales
- Inscripción de Establecimientos Educativos activos
- Recepción de formato de actualización DANE
- Recepción de listado de alumnos de grado 11º para el ejercito
- Registro de modificaciones del sistema institucional de evaluación de estudiantes del dec. 1290 de 2009.
- Recepción de listas de útiles escolares.
- Recepción copias de protocolo de evaluación de desempeño docente
- Formato de Seguimiento de evaluación de Estudiantes
- Registro de estudiantes inscritos a pruebas SABER.

10.1.1 QUEJAS Y DENUNCIAS. Toda queja debe ser radicada en la Oficina de Atención al Ciudadano o en la UNALE respectiva, después de radicada se remite a la oficina correspondiente, para que se inicien los trámites inmediatos de parte del (los) comisionado (s).

Una vez finalizada la comisión de la indagación correspondiente, se remitirá a la UNALE informe de gestión, dándole respuesta a los interesados y a la (as) persona (as) o entidad contra la cual se dirigía la queja o denuncia u otro organismo competente si esta deba seguir desarrollándose.

La Secretaría de Educación Distrital, tiene habilitada la línea telefónica 3714700, para atender quejas y denuncias relacionadas con la prestación del servicio público educativo.

ARTÍCULO 11º. PROTOCOLIZACIÓN: Las instituciones educativas formales de naturaleza particular, radicarán en la unidad local de apoyo a la gestión de establecimiento educativa – UNALE correspondiente a su localidad, la nomina protocolizada dirigida a la Secretaría de Educación Distrital, para posteriormente hacerla llegar a la oficina de Gestión Administrativa docente. Estas se radicarán hasta las siguientes fechas:

Calendario “A”: 14 de marzo de 2014.

Calendario “B”: 30 de Septiembre de 2014.

ARTÍCULO 12º. REUNION DE ACTUALIZACION DE LA NORMATIVA VIGENTE, CAPACITACION PARA INSCRIPCION Y CARGUE DE MATRICULA ANTE EL SGE, ENTREGA DE FORMULARIOS DANE, SOCIALIZACION Y RECONOCIMIENTO A LOS MEJORES SABER11: La oficina de inspección y vigilancia en coordinación con las UNALES, la oficina de Cobertura, la oficina de Calidad Educativa realizará una reunión de actualización de la normativa vigente para los establecimientos educativos de naturaleza particular formal y ETDH en las siguientes fechas:



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN No. 00001 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL DEL SECTOR EDUCATIVO EN LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONAL Y PEDAGOGICOS PARA EL AÑO LECTIVO 2014 (CALENDARIO A), Y EL AÑO LECTIVO 2014-2015 (CALENDARIO B), QUE REGIRÁ PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, DE NATURALEZA OFICIAL Y PARTICULAR PARA EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS FORMALES PARTICULARES:

LOCALIDADES NORTE, CENTRO HISTORICO Y SURORIENTE 13 y 14 DE ENERO DE 2014.

LOCALIDADES METROPOLITANA Y SUROCCIDENTE 20 y 21 DE ENERO DE 2014.

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO:

JUEVES SIETE (5) DE FEBRERO DE 2014

ARTÍCULO 13º. INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES Y PARTICULARES DE EDUCACION FORMAL Y DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO. Sólo los Establecimientos Educativos que cuentan con Licencia de funcionamiento para ofertar el servicio educativo, deben inscribirse en la Unidad Local de Apoyo a la Gestión de los Establecimientos Educativos – UNALE correspondiente, en las siguientes fechas:

Calendario “A”: Desde el inicio de clases hasta el 26 de Febrero de 2014.

Calendario “B”: Desde el inicio de clases hasta el 30 de Septiembre del 2014.

DOCUMENTOS QUE DEBE ENTREGAR A LA UNALE

- Actualización de los documentos en caso de algún cambio en la información suministrada en el SISTEMA DE GESTIÓN ESCOLAR – SGE. Presentar oficio en el cual se especifiquen las modificaciones que han tenido lugar en los años anteriores y que no hayan sido notificadas a la oficina de inspección y vigilancia junto con la documentación necesaria según la normativa vigente para realizar el acto administrativo de modificación de licencia.
- Fotocopia del NIT (Número de Identificación Tributaria) si es persona jurídica.
- Paz y salvo de Contraloría, para los Establecimientos Educativos Estatales.
- Copia del Acto Administrativo de Costos, año 2013 (Cal. A) o 2013-2014 (Cal. B) para Establecimientos Educativos particulares, o en su defecto Copia del Reporte en PDF producto del diligenciamiento de los costos educativos ante la página Web del Ministerio de Educación Nacional.
- Certificación expedida por la UNALE correspondiente donde conste el cargue de matrícula.
- Copia del manual de Convivencia más certificación escrita donde conste que el mismo se encuentra ajustado a lo estipulado a la Ley 1620 de 15 de marzo 2013

Corresponde a los coordinadores de UNALE entregar a la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Distrital, la relación de los establecimientos de Educación Formal y de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, en formato prediseñado, de los inscritos y sus correspondientes actualizaciones y novedades, en las siguientes fechas:

Calendario “A”: Hasta el 31 de Marzo de 2014.

Calendario “B”: Hasta el 31 de Octubre de 2014.

PARÁGRAFO 1: El proceso de inscripción y reporte de matrícula ante el Sistema de Gestión Escolar, es obligatorio, el no cumplimiento de lo establecido, por parte de los Establecimientos Educativos Formales los hará acreedores de las sanciones contempladas en el Decreto 0907 de 1996, emanado del Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO 2: Los Establecimientos de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, deben inscribir todos y cada uno de los programas que están ofertando con su respectivo registro, acorde con los lineamientos del Decreto 4904 de 16 de Diciembre de 2009, emanado del Ministerio de Educación nacional.

Deberán bajar de la Página de la Secretaría de Educación el formato correspondiente a la inscripción de ETDH activas, se procede a la formalización de la inscripción ante la UNALE respectiva, anexando al formato diligenciado, los siguientes documentos:



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN No. 00001 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL DEL SECTOR EDUCATIVO EN LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONAL Y PEDAGOGICOS PARA EL AÑO LECTIVO 2014 (CALENDARIO A), Y EL AÑO LECTIVO 2014-2015 (CALENDARIO B), QUE REGIRÁ PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, DE NATURALEZA OFICIAL Y PARTICULAR PARA EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

- Actualización de los documentos en caso de algún cambio en la información suministrada en el formato.
- Fotocopia del NIT (Número de Identificación Tributaria) si es persona jurídica.
- Relación de programas ofertados
- Costos totales que incluye total de horas teóricas, total de horas practicas, expedición de certificado de aptitud ocupacional, por programa registrados, ajustados al IPC del año inmediatamente anterior.
- Copia del manual de convivencia aprobado previamente por el Consejo Directivo.

PARAGRAFO 3: Los Coordinadores de UNALE remitirán una relación con todos los datos de los Establecimientos Educativos que se detecten vienen funcionando de manera ilegal, a la Oficina de Inspección y Vigilancia, en la misma fecha en que reportan las inscripciones.

ARTÍCULO 14°. PROCESOS DE CREACIÓN Y LEGALIZACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS FORMALES REGULARES Y DE ADULTOS, DE NATURALEZA PARTICULAR.

14.1 INSCRIPCIÓN: El proceso de inscripción para instituciones nuevas para el año lectivo 2014-2015 comienza a partir de la expedición de esta resolución 0001 del año 2014 y el 28 de febrero de 2014, las personas interesadas en hacer parte de este proceso, deberán seguir los siguientes pasos:

14.2 ASISTENCIA AL CURSO DE FORMACIÓN: La Secretaría de Educación Distrital realizará un curso de capacitación para los interesados en el proceso de creación y legalización de establecimientos educativos formales, regulares y de adultos, de naturaleza particular. Este seminario se desarrollará el día 11 de Marzo de 2014. La dirección donde se realizará el curso y la hora será informada por la Oficina de Inspección y Vigilancia a través de los medios de comunicación masivos, publicados en la Oficina de Atención Al Ciudadano de la Secretaria de Educación, así como a través de su página WEB WWW.SEDBARRANQUILLA.GOV.CO. La asistencia del propietario y/o Representante Legal, es obligatoria.

En esta capacitación los establecimientos educativos deberán llevar la siguiente documentación en una carpeta con gancho legajador, y debidamente foliados, para ser entregados a los funcionarios de la Oficina de Inspección y Vigilancia.

- Formato de inscripción debidamente diligenciado, el cual aparece y pueden descargar de la página web de Secretaría Distrital de Educación: www.sedbarranquilla.gov.co;
- Copia simple del documento de identidad (cédula de ciudadanía o de extranjería) del (los) propietario (s) aspirante (s) si es persona natural o copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, si es persona jurídica.
- Copia simple del documento de identidad del Representante Legal de la institución.
- Copia simple del documento de identidad del (la) Director (a) del establecimiento.

CURSO DE TALLER VIRTUAL PARA LA CREACION DE UN NUEVO ESTABLECIMIENTO PRIVADO.

Los establecimientos educativos formales particulares deben ingresar a www.mineduccion.gov.co Preescolar, Básica y Media, Educación privada y realizar el curso taller virtual para la creación de un nuevo establecimiento privado que guiará la elaboración de la propuesta del Plan Educativo Institucional que debe presentarse a la Secretaría de Educación Distrital para obtener la licencia de funcionamiento. Este curso lo puede realizar el establecimiento desde el mismo momento de la inscripción.

14.3 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Entregarán Propuesta de Creación en la Oficina de Atención al Ciudadano (Calle 34 No. 43-79 Séptimo Piso), dirigida a la Oficina de Inspección y Vigilancia hasta el día 1° de Abril de 2014.

A la propuesta de PEI para solicitar la Licencia de funcionamiento, el (los) interesado (s) debe (n) anexar los siguientes documentos (dispuestos en los Artículos tercero y cuarto del Decreto 3433 de 2008 y lo establecido en este Acto Administrativo).



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN No. 00001 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL DEL SECTOR EDUCATIVO EN LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONAL Y PEDAGOGICOS PARA EL AÑO LECTIVO 2014 (CALENDARIO A), Y EL AÑO LECTIVO 2014-2015 (CALENDARIO B), QUE REGIRÁ PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, DE NATURALEZA OFICIAL Y PARTICULAR PARA EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

- Copia del CONCEPTO FAVORABLE DE USO DEL SUELO vigente, expedido por la Secretaría de Planeación Distrital, donde se certifique la viabilidad del desarrollo de la actividad económica. (Calle 34 43-31).
- Copia de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN modalidad de Educación y PERMISO DE OCUPACION (expedido por una Curaduría Urbana de la ciudad) o ACTO DE RECONOCIMIENTO, (expedido por una Curaduría Urbana de la Ciudad. (Aplica solo para cierto tipo de construcciones que no posean Licencia de Construcción y Permiso de Ocupación).

LA LICENCIA DE CONSTRUCCION está regida por el Decreto 1469 de 2010, en su artículo 7: *Licencia de construcción y sus modalidades. Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación.*

CERTIFICADO DE PERMISO DE OCUPACION (artículo 53 del Decreto 1469 de 2010): *Es el acto mediante el cual la autoridad competente para ejercer el control urbano y posterior de obra, certifica mediante acta detallada el cabal cumplimiento de las obras construidas de conformidad con la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva otorgada por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias.*

Una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción el titular o el constructor responsable, solicitará el certificado de permiso de ocupación a la autoridad que ejerza el control urbano y posterior de obra.

RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES (Artículo 64 de la Ley 1469 de 2010): *El reconocimiento de edificaciones es la actuación por medio de la cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento este término no aplicará en aquellos casos en que el solicitante deba obtener el reconocimiento por orden judicial o administrativa.*

- Copia del CONCEPTO SANITARIO O ACTA DE VISITA FAVORABLE vigente, expedido por la Secretaría Distrital de Salud. (carrera 41 # 54 - 68)
- Copia del (los) DOCUMENTO (S) DE IDENTIDAD del (los) propietario (s), registro ante la cámara de comercio del establecimiento Educativo si es persona natural y CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, si es persona jurídica.
- Copia de la HOJA DE VIDA SOPORTADA DEL (LA) PROPIETARIO (A), DIRECTOR (A) o RECTOR (A) del establecimiento.
- Copia del CERTIFICADO DE PROPIEDAD del inmueble, CONTRATO DE ARRIENDO, CESIÓN o CUALQUIER OTRO DOCUMENTO que garantice la posesión de éste, para la debida prestación del servicio
- FORMULARIO 1D DE COSTOS EDUCATIVOS, completamente diligenciado. (Este se puede descargar de la página www.mineduccion.gov.co en el link publicaciones, guía N° 4).
- CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA AL CURSO DE CAPACITACIÓN, expedido por Secretaría Distrital de Educación.
- CERTIFICADO DEL CURSO VIRTUAL DE CREACION DE COLEGIOS ANTE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL

Todos estos requisitos sin excepción deben presentarse a más tardar el 1° de Abril de 2014, de no hacerlo se aplicará el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.



RESOLUCIÓN No. 00001 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL DEL SECTOR EDUCATIVO EN LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONAL Y PEDAGOGICOS PARA EL AÑO LECTIVO 2014 (CALENDARIO A), Y EL AÑO LECTIVO 2014-2015 (CALENDARIO B), QUE REGIRÁ PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, DE NATURALEZA OFICIAL Y PARTICULAR PARA EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

14.4 VISITA DE CONSTATAción DE LAS CONDICIONES Y EXIGENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO. La Secretaría de Educación Distrital, a través de la Oficina de Inspección y Vigilancia proyectará las comisiones de Evaluación y Constatación solo para los establecimiento que cumplan con la presentación de la totalidad de los requisitos exigidos y las remitirá a la respectiva UNALE, donde se asignará al (la) Supervisor (a) de Educación para que se adelante el proceso de estudio de las propuestas y la constatación y verificación de las condiciones y exigencias de la planta física donde pretende funcionar el Establecimiento Educativo, quien emitirá un concepto técnico pedagógico, el cual podrá ser **Favorable** o **No Favorable** para conceder Licencia de Funcionamiento.

14.5 PROYECCIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE. El profesional de legalización expedirá los actos administrativos correspondientes dentro de 60 días siguientes a la recepción del informe de gestión del supervisor educativo.

MODALIDADES DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

	DEFINITIVA	CONDICIONAL	PROVISIONAL
REQUISITOS	<ul style="list-style-type: none"> Propuesta del PEI Concepto de uso de suelo favorable vigente Concepto sanitario o acta de visita favorable Licencia de construcción y permiso de ocupación o acto de reconocimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> Propuesta del PEI Concepto de uso del suelo Licencia de construcción o acto de reconocimiento 	<ul style="list-style-type: none"> Propuesta PEI
VIGENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	Indefinido	4 años con renovación anual	Indefinido (la licencia de funcionamiento sin operar es de dos (2) años, luego de este plazo se cancelará)

Quien proceda a ofertar servicio educativo sin la licencia de funcionamiento se hará acreedor a lo dispuesto en el Artículo 20 del Decreto 0907 de 1996, emanado del Ministerio de Educación Nacional que establece textualmente: **“Artículo 20. Establecimientos sin licencia.** Cuando se compruebe que un establecimiento privado de educación formal o no formal (Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano), funcione sin licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, exigida por el Artículo 138 de la Ley 115 de 1994, la autoridad competente ordenará su cierre inmediato, hasta cuando cumpla con tal requerimiento”.

15. PROCESO DE CREACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE CENTRO PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO QUE PRETENDE INICIAR ACTIVIDADES EN 2014: La persona natural o jurídica que decida crear un establecimiento de Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano para el segundo semestre del año 2014 o para el primer semestre del año 2014, deberá:

15.1 INSCRIPCIÓN: El proceso de inscripción para instituciones nuevas E.T.D.H. para el año lectivo 2014-2015 comienza a partir de la expedición de esta resolución 0001 del año 2014 y el 28 de febrero de 2014, las personas interesadas en hacer parte de este proceso, deberán seguir los siguientes pasos:

15.2 ASISTENCIA AL CURSO DE FORMACIÓN: La Secretaría de Educación Distrital realizará un curso de capacitación para los interesados en el proceso de creación y legalización de Instituciones Para El Trabajo y Desarrollo Humano, este seminario se desarrollará el día 12 de Marzo de 2014. La dirección donde se realizará el curso y la hora será informada por la Oficina de Inspección y Vigilancia a través de los medios de comunicación masivos, publicados en la Oficina de Atención Al Ciudadano de la Secretaria de Educación, así como a través de su página WEB WWW.SEDBARRANQUILLA.GOV.CO. La asistencia del propietario y/o Representante Legal, es obligatoria.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN No. 00001 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL DEL SECTOR EDUCATIVO EN LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONAL Y PEDAGOGICOS PARA EL AÑO LECTIVO 2014 (CALENDARIO A), Y EL AÑO LECTIVO 2014-2015 (CALENDARIO B), QUE REGIRÁ PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, DE NATURALEZA OFICIAL Y PARTICULAR PARA EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

En esta capacitación las instituciones interesadas deberán llevar la siguiente documentación en una carpeta con gancho legajador, y debidamente foliados, para ser entregados a los funcionarios de la Oficina de Inspección y Vigilancia.

- Formato de inscripción debidamente diligenciado, el cual aparece y pueden descargar de la página web de Secretaría Distrital de Educación: www.sedbarranquilla.gov.co;
- Copia simple del documento de identidad (cédula de ciudadanía o de extranjería) del (los) propietario (s) aspirante (s) si es persona natural o copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, si es persona jurídica.
- Copia simple del documento de identidad del Representante Legal de la institución.
- Copia simple del documento de identidad del (la) Director (a) del establecimiento.

LICENCIA DE CONSTRUCCION está regida por el Decreto 1469 de 2010: *Licencia de construcción y sus modalidades. Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación.*

CERTIFICADO DE PERMISO DE OCUPACION (artículo 53 del Decreto 1469 de 2010): *es el acto mediante el cual la autoridad competente para ejercer el control urbano y posterior de obra, certifica mediante acta detallada el cabal cumplimiento de las obras construidas de conformidad con la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva otorgada por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias.*

Una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción el titular o el constructor responsable, solicitará el certificado de permiso de ocupación a la autoridad que ejerza el control urbano y posterior de obra.

RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES (Artículo 64 de la Ley 1469 de 2010): *El reconocimiento de edificaciones es la actuación por medio de la cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento este término no aplicará en aquellos casos en que el solicitante deba obtener el reconocimiento por orden judicial o administrativa.*

- Copia del CONCEPTO SANITARIO O ACTA DE VISITA FAVORABLE vigente, expedido por la Secretaría Distrital de Salud. (Cra 41 No. 54 – 68, tel.: 3793542)
- Copia del (los) DOCUMENTO (S) DE IDENTIDAD del (los) propietario (s), si es persona natural o del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, si es persona jurídica.
- Copia de la HOJA DE VIDA SOPORTADA DEL (LA) PROPIETARIO (A), DIRECTOR (A) o RECTOR (A) del establecimiento.
- Copia del CERTIFICADO DE PROPIEDAD del inmueble, CONTRATO DE ARRIENDO, CESIÓN o CUALQUIER OTRO DOCUMENTO que garantice la posesión de éste, para la debida prestación del servicio
- Copia de los PLANOS de la institución.
- Copia del (los) DOCUMENTO (S) DE IDENTIDAD (si es persona natural) o del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (si es persona jurídica) del (los) propietario (s).
- Copia del DOCUMENTO DE IDENTIDAD del (la) Representante legal de la institución.
- Copia de la HOJA DE VIDA del (la) director (a) del establecimiento.
- Propuesta de COSTOS EDUCATIVOS, POR CADA PROGRAMA A REGISTRAR
- Copia del CERTIFICADO DE PROPIEDAD del inmueble, CONTRATO DE ARRIENDO, CESIÓN o CUALQUIER OTRO DOCUMENTO que garantice la posesión de éste, para la debida prestación del servicio
- CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA AL CURSO DE CAPACITACIÓN, expedido por Secretaría Distrital de Educación.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN No. 00001 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL DEL SECTOR EDUCATIVO EN LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONAL Y PEDAGOGICOS PARA EL AÑO LECTIVO 2014 (CALENDARIO A), Y EL AÑO LECTIVO 2014-2015 (CALENDARIO B), QUE REGIRÁ PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, DE NATURALEZA OFICIAL Y PARTICULAR PARA EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

Todos estos requisitos sin excepción deben presentarse a más tardar el 1° de Abril de 2014, de no hacerlo se aplicará el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.

15.3. VISITA DE CONSTATACIÓN: VISITA DE CONSTATACIÓN DE LAS CONDICIONES Y EXIGENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO. La Secretaría de Educación Distrital, a través de la Oficina de Inspección y Vigilancia proyectará las comisiones de Evaluación y Constatación y las remitirá a la respectiva UNALE, donde se asignará al (la) Supervisor (a) de Educación para que se adelante el proceso de estudio de las propuestas y la constatación y verificación de las condiciones y exigencias de la planta física donde se propone funcionar el Establecimiento Educativo, se emitirá un concepto técnico pedagógico, el cual será **Favorable** o **No Favorable** para conceder Licencia de Funcionamiento.

15.4. EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: se expide el Acto Administrativo correspondiente, acorde a lo establecido en el Decreto 4904 del 16 de Diciembre de 2009. El profesional de legalización expedirá los actos administrativos correspondientes dentro de 60 días siguientes a la recepción del informe de gestión del Supervisor de Educación.

15.5 EXPEDICION DEL ACTO AMINISTRATIVO REGISTRO DE PROGRAMAS PARA ETDH NUEVAS: una vez otorgada la licencia de funcionamiento, y los programas presentados cumplan con las exigencias del Decreto 4904 de 2009 se le expedirán los respectivos actos administrativos que le permitirán ofrecer determinado programa. Las instituciones autorizadas para prestar el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano solamente expedirán **CERTIFICADOS DE APTITUD OCUPACIONAL** a quien culmine satisfactoriamente un programa.

Los certificados de aptitud ocupacional a expedir son los siguientes:

- **CERTIFICADO DE TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN...** Se otorga a quien haya alcanzado satisfactoriamente las competencias establecidas en el programa de formación laboral.
- **CERTIFICADO DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN...** Se otorga a quien haya culminado satisfactoriamente un programa de formación académica debidamente registrado.

Para el caso de los programas de formación laboral la denominación o nombre debe estar asociado con las denominaciones previstas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, al campo de formación al que aplica, al contenido básico de formación e identificarse como programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

15.6 Registro de Programas de Salud

- **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL:** Responsable del SIET: Unidad de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano, responsabilidades: Diseño del Sistema, Brindar el servicio continuo del sistema, brindar soporte de primer, segundo y tercer nivel sobre el sistema.
- **SECRETARIA DE EDUCACION:** Corresponde a cada secretaria incluir en el SIET los datos de las Instituciones y los programas registrados y la creación de nuevas instituciones con sus respectivos programas.
- **INSTITUCIONES DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO:** Corresponde a estas instituciones registrar a las personas matriculadas en la institución, cargar masivamente mediante el formato preestablecido las personas matriculadas en un programa, registro de los egresados de la institución, buscar los egresados registrados, entre otros.

REPORTE DE COSTOS POR PROGRAMA:

Corresponde a las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano "ETDH" reportar ante esta Secretaría al inicio de cada año escolar los costos por cada programa teniendo en cuenta el incremento del índice de inflación, de acuerdo lo manifestado en el art. 5.2. del Decreto 4904 de 2009. Aquellas que ya lo entregaron deberán hacer caso omiso a ésta circular, pero las que aún no lo han hecho tienen plazo hasta **el día 30 de agosto** para presentarlo radicándolo en la oficina de Atención al Ciudadano.

El equipo de Supervisores incluirá en las guías de evaluación los costos de los programas al momento de registrarlos.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN No. 00001 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL DEL SECTOR EDUCATIVO EN LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONAL Y PEDAGOGICOS PARA EL AÑO LECTIVO 2014 (CALENDARIO A), Y EL AÑO LECTIVO 2014-2015 (CALENDARIO B), QUE REGIRÁ PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, DE NATURALEZA OFICIAL Y PARTICULAR PARA EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

ORIENTACIONES PARA LA APROBACION DE PROGRAMAS DE SALUD:

En cumplimiento al Acuerdo No. 0153 de 2012 y en el ejercicio de las facultades que le confiere los Decretos 4904 de 2009 y 2376 de 2010 nos permitimos darle las orientaciones que se deben tener en cuenta para la renovación y/o presentación de nuevos programas en el área de la salud para su debida aprobación por parte de ésta secretaría, previo concepto favorable de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud. Sin embargo, aún cuando no todas las ETDH cuentan con programas de salud consideramos importante la socialización de ésta.

Al respecto, se precisa que:

1. El Acuerdo No. 0153 de 2012: define que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Educación Nacional define las condiciones de la relación docencia servicio para emitir el concepto técnico previo por parte de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud y los requisitos para la obtención y renovación del registro de los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano en el área de auxiliares de la salud.
2. El Decreto 2376 de 2010: define que el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Educación Nacional regulan la relación docencia – servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud.

Los programas en el área de la salud de AUXILIAR EN ENFERMERIA, AUXILIAR EN SALUD, PUBLICA, AUXILIAR EN SALUD ORAL, AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACEUTICOS y AUXILIAR ADMINISTRATIVOS EN SALUD deberán tener en cuenta las siguientes orientaciones.

Se exceptúan COSMETOLOGIA Y ESTETICA INTEGRAL, Y MECANICA DENTAL que seguirán con el trámite habitual que vienen manejando con el Ministerio de la Protección Social para la emisión del acuerdo técnico previo favorable.

ORIENTACIONES:

- a) Las ETDH deberán radicar el proyecto del programa a evaluar ante la Secretaría de Educación, junto con los convenios docencia servicios los cuales deben contener los anexos 1, 2 y 3 (anexos) concernientes al plan de prácticas y autoevaluación de la relación docencia servicio, pólizas de responsabilidad civil y riesgos biológicos. Todo en medio magnético y medio físico.
- b) La Secretaría de Educación evaluará el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos para el registro y renovación del mismo, la evaluación incluye la revisión documental y visitas a las instalaciones por parte de un supervisor de educación.
- c) La Secretaría de Educación Distrital enviará a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Talento Humano en Salud la copia electrónica de los convenios docencia servicios, plan de prácticas, y pólizas de responsabilidad civil y riesgos biológicos.
- d) Cuando los documentos sean objeto de requerimiento, la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud informará a la Secretaría de Educación y a la Institución Educativa para que se subsane en el término de un (1) mes, presentándolo nuevamente a la Secretaría de Educación y ésta a su vez a la Comisión Intersectorial.
- e) Una vez se emita el concepto técnico previo por parte de la Comisión, éste nos será enviado con el fin de tomemos la decisión frente a la solicitud del registro o renovación del programa.
- f) La aprobación y registro del programa por parte de la Secretaría de Educación sólo procederá en el evento de que el concepto técnico previo de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud sea favorable, **no obstante el concepto técnico previo no autoriza a la ETDH para la oferta y funcionamiento del programa solicitado.**
- g) En el evento en que el concepto técnico previo como el informe emitido por parte del (la) supervisor (a) resultaren favorable, ésta secretaría procederá a expedir la resolución de aprobación del programa solicitado.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN No. 00001 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL DEL SECTOR EDUCATIVO EN LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONAL Y PEDAGOGICOS PARA EL AÑO LECTIVO 2014 (CALENDARIO A), Y EL AÑO LECTIVO 2014-2015 (CALENDARIO B), QUE REGIRÁ PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, DE NATURALEZA OFICIAL Y PARTICULAR PARA EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

- h) A partir de la entrada en vigencia del Acuerdo 0153 de 2012 las ETDH deberán informar a la Secretaría de Educación las novedades que correspondan a la suscripción, prórroga, adición, terminación o modificación de los convenios docencia servicio.

Los convenios y pólizas que a la fecha se encuentren vencidos, solicitamos allegarlos actualizados a la mayor brevedad posible, adjuntando los anexos indicados en el literal a.

CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA (CEA):

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Transporte es el ente encargado de la HABILITACION DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICAS (CEA) previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 entre los cuales se encuentra el otorgamiento de la licencia de funcionamiento y registro de programas por parte de la Secretaría de Educación.

PARÁGRAFO 1: Los centros de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano solo expiden los certificados de Técnico Laboral por Competencias o de conocimientos académicos, **en ningún momento podrán expedir títulos ni actas de grado.**

PARÁGRAFO 2: Quien proceda a ofertar el servicio sin Licencia de Funcionamiento y sin el correspondiente registro de programas, se hará responsable de la aplicación del Artículo 20 del Decreto 0907 de 1996, emanado del Ministerio de Educación Nacional que expresa textualmente: "Artículo 20. **Establecimientos sin licencia.** Cuando se compruebe que un establecimiento privado de educación formal o no formal (Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano), funcione sin licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, exigida por el Artículo 138 de la Ley 115 de 1994, la autoridad competente ordenará su cierre inmediato, hasta cuando cumpla con tal requerimiento". (Negrilla y subrayado fuera de texto)

ARTÍCULO 16°. ADMINISTRACIÓN DE NOVEDADES PARA ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN FORMAL (REGULAR Y DE ADULTOS) Y CENTROS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO:

16.1 MODIFICACIONES DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: Cuando una institución o centro de Educación Formal desee modificar su Licencia de Funcionamiento por: Cambio de Propietario, de razón social o nombre, de dirección o sede, apertura de nueva sede, fusión con una o más instituciones, aumento y disminución de niveles, modificación de su modalidad de servicio educativo o modificación por cambio de carácter de la media, debe solicitar con antelación, por escrito y firmado por el Representante Legal, a la Secretaría de Educación Distrital oficina de Atención al Ciudadano, para que Inspección y Vigilancia revise si se cumple con los requisitos legales para hacer efectivo el cambio o registro de novedad solicitado.

Cuando un Centro de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano desee modificar su Licencia de Funcionamiento por: Cambio de Propietario, de razón social o nombre, de dirección o sede, apertura de nueva sede, fusión con una o más instituciones, debe solicitar con antelación, por escrito y firmado por el Representante Legal, a la Secretaría de Educación distrital para que ésta revise si cumple con los requisitos legales para hacer efectivo el cambio o registro de novedad solicitado, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II, numeral 2.6 del Decreto 4904 de 2009, emanado del Ministerio de educación Nacional. De igual manera el registro de novedades para cambios de Rector y Representante Legal, deberán ser notificados por escrito a la Secretaria de Educación a la Oficina de Inspección y Vigilancia, para las diligencias pertinentes.

16.2 PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO POR EL CAMBIO DE SEDE Y/O APERTURA DE NUEVA SEDE, el establecimiento, debe aportar en su solicitud escrita, la siguiente documentación:

- Concepto de Uso del Suelo favorable.
- Licencia de construcción y permiso de ocupación o acto de reconocimiento.
- Concepto sanitario o acta de visita (favorable)





ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN No. 00001 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL DEL SECTOR EDUCATIVO EN LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONAL Y PEDAGOGICOS PARA EL AÑO LECTIVO 2014 (CALENDARIO A), Y EL AÑO LECTIVO 2014-2015 (CALENDARIO B), QUE REGIRÁ PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, DE NATURALEZA OFICIAL Y PARTICULAR PARA EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

- Certificado de propiedad del inmueble, contrato de arriendo, cesión o cualquier otro documento que garantice la posesión de éste.
- Registros fotográficos.
-

Únicamente podrá realizar el cambio de sede cuando sea notificado de la resolución por la cual se autoriza el cambio de sede.

16.3 PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO POR EL CAMBIO DE PROPIETARIO O TITULAR DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, el establecimiento debe aportar en su solicitud escrita la siguiente documentación:

- Certificado de venta o cesión de derechos firmado por el antiguo y nuevo propietario o documento judicial o notarial que conceda los derechos de propiedad por sucesión o demanda.
- Registro de cámara de comercio actualizado.
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía o cédula de extranjería.

16.4 PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO POR EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL O DE NOMBRE, el establecimiento debe aportar en su solicitud escrita la siguiente documentación:

- Acta del Consejo Directivo.
- Certificado de Cámara de Comercio actualizada.

16.5 PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO POR LA FUSIÓN DE DOS O MAS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, el establecimiento debe aportar en su solicitud escrita la siguiente documentación:

- Documento firmado por los propietarios de los establecimientos a fusionar, debidamente autenticado en Notaría pública. (si uno de los establecimientos es una fundación, corporación o asociación, debe firmar su representante legal y aportar la autorización firmada por los miembros que la conforman). Especificando la sede que absorbe a la otra, Código Dane de cada sede.
- Certificado de Cámara de Comercio, donde se especifique la nueva razón Social.
- Ajuste del PEI
- Costos educativos

16.6 PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO POR AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE NIVELES, MODIFICACIÓN DE SU MODALIDAD DE SERVICIO EDUCATIVO O MODIFICACIÓN POR CAMBIO DE CARÁCTER DE LA MEDIA, el establecimiento debe aportar en su solicitud escrita la siguiente documentación:

- Proyecto de la propuesta de modificación.
- Concepto de uso de suelo de la Edificación expedida para el Establecimiento Educativo y los niveles a ofrecer o en su defecto presentación de la certificación por parte de la oficina de Planeación Distrital del trámite del USO DE SUELO ATÍPICO (si es aumento de nivel o niveles).
- Para la creación de instituciones de educación media técnica o para la incorporación de otras y para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje (capítulo IV Ley 115 de 1994)

16.7 PARA LA NOVEDAD DE REGISTRO DE NUEVOS PROGRAMAS DE CENTROS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO YA LEGALIZADOS. Para el caso en que un Establecimiento Educativo para el Trabajo y el Desarrollo humano requiera registrar uno o más programas, se define un periodo de dos meses en los cuales podrán presentarse estos programas ante esta Secretaría: 1° de marzo de 2014 a 30 de abril de 2014. Y del 1 al 30 de septiembre de 2014. Programas que se presenten fuera de estos periodos no serán recibidos por esta Secretaría.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN No. 00001 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL DEL SECTOR EDUCATIVO EN LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONAL Y PEDAGOGICOS PARA EL AÑO LECTIVO 2014 (CALENDARIO A), Y EL AÑO LECTIVO 2014-2015 (CALENDARIO B), QUE REGIRÁ PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, DE NATURALEZA OFICIAL Y PARTICULAR PARA EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

Para este caso, el establecimiento de Educación para el trabajo y Desarrollo Humano deberá presentar junto a su solicitud escrita el o los programas que desee registrar, en físico y medio magnético, los convenios suscritos para la realización de la parte práctica del programa y las respectivas pólizas en los programas que sean necesarios de acuerdo al Decreto 4904 de 2009. Una vez se realice la evaluación de este (estos) programa (s), la Secretaría de Educación hará devolución del (de los) programa (s) presentado (s) de manera física, a través de acta de entrega.

16.8 PARA LA NOVEDAD CAMBIO DE RECTOR O DE REPRESENTANTE LEGAL, el propietario o propietarios deben aportar en su solicitud escrita la siguiente documentación:

- Hoja de vida del (la) nuevo (a) funcionario (a), teniendo en cuenta las exigencias para la complejidad del establecimiento.
- La solicitud debe ser firmada por el propietario y si el Establecimiento Educativo es una fundación, corporación o asociación, debe firmar su representante legal y aportar la autorización firmada por los miembros que la conforman.

16.9 CIERRES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS FORMALES Y DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO (ETDH): Para el cierre de establecimientos educativos, se dará aviso por escrito a la Secretaría de Educación Distrital, Oficina de Inspección y Vigilancia de parte del (los) propietario (s), si es (son) persona (s) natural (es) o del Representante legal, si es persona jurídica (anexando copia del acta de reunión firmada por los miembros que la conforman) o por el rector, en caso de ser oficial. El establecimiento educativo y/o ETDH deberá entregar los Libros Reglamentarios de la historia académica de la institución, estos son: Libros de actas de grado y libros de calificaciones, libro de quienes culminaron el total de horas para alcanzar la certificación de aptitud ocupacional y las notas que obtuvieron. Estos libros deberán entregarse mediante actas de inventario acompañados de bases de datos de los mismos, en medio magnético. En el caso de que el establecimiento educativo decida re abrir y volver a prestar el servicio educativo, deberá solicitarlo a esta secretaría mediante oficio y se procederá a devolver los registros académicos para q sean administrados por el correspondiente establecimiento una vez la re apertura sea evaluada y los documentos y condiciones sean cumplidos a satisfacción y según la normativa vigente.

ARTICULO 17. MODIFICACION DE RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE NATURALEZA ESTATAL.

Los rectores de los establecimientos de naturaleza estatal u oficial deberán entregar los siguientes documentos a la oficina de Inspección y Vigilancia con el fin de tramitar las respectivas modificaciones.

17.1 CAMBIO, APERTURA, Y/O CIERRE SEDE

- Solicitud expresa firmada por el rector de la institución.
- Contrato de arrendamiento, cesión o venta del inmueble
- Oficio firmado por el jefe de la Oficina de Planeación Educativa donde certifica que el inmueble cuenta con uso de suelo, licencia de construcción, certificado de sanidad (anexar copia de cada uno de estos documentos). Además del mobiliario y servicios públicos necesarios para atender a los niños y niñas.
- Oficio firmado por el jefe de la Oficina de Cobertura, donde informe que existe la necesidad de ampliar o disminuir niveles para proceder a la apertura o supresión de sede.
- Oficio firmado por el Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa donde informe la disposición de docentes.
- Oficio firmado por el Jefe de la Oficina de Calidad donde evalúe el PEI, teniendo en cuenta dicha modificación.

17.2 FUSION

- Oficio firmado por el Secretario de Educación Distrital donde justifique la fusión, indicando el establecimiento que absorbe al otro, la dirección de la sede principal con su DANE, y sus sedes, el nombre del rector que quedará al frente de la institución.



RESOLUCIÓN No. 00001 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL DEL SECTOR EDUCATIVO EN LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONAL Y PEDAGOGICOS PARA EL AÑO LECTIVO 2014 (CALENDARIO A), Y EL AÑO LECTIVO 2014-2015 (CALENDARIO B), QUE REGIRÁ PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, DE NATURALEZA OFICIAL Y PARTICULAR PARA EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

- El rector debe entregar en medio magnético el Proyecto Educativo Institucional con los ajustes correspondientes
- Las oficinas de Planeación Educativa, Cobertura, Gestión Administrativa y Calidad oficiarán a la oficina de Inspección y Vigilancia lo correspondiente a su competencia. Es decir si el motivo de la fusión obedece a baja cobertura, la Oficina de Cobertura deberá justificar con oficio el seguimiento que se hizo para ampliar la cobertura y los motivos porque no se dieron.
- Paz y salvo donde el rector saliente hace entrega de la historia académica o inventario al entrante, de igual forma hacer entrega el informe de ejecución de los recursos y los estados contables del Fondo de Servicios Educativos.

17.3 ESCISION

- Oficio firmado por el Secretario de Educación Distrital donde justifique la escisión.
- El rector debe entregar el Proyecto Educativo Institucional con los ajustes correspondientes.
- Las oficinas de Planeación Educativa, Cobertura, Gestión Administrativa y Calidad oficiarán a la oficina de Inspección y Vigilancia lo correspondiente a su competencia.
- Acta de Consejo Directivo donde se les informe y aprueben la escisión.

17.4 MODALIDAD DE LA MEDIA: Para la creación de instituciones de educación media técnica o para la incorporación de otras y para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje (capítulo IV Ley 115 de 1994), por lo que deberá aportar:

- Oficio firmado por el jefe de la oficina de Planeación Educativa donde certifique la infraestructura es adecuada, anexando uso del suelo y certificado de sanidad.
- Oficio firmado por el jefe de la Oficina de Gestión Administrativa donde certifique que los docentes que se le asigne carga académica para estos grados posean las respectivas especializaciones.
- Convenio con el Servicio Nacional de Aprendizaje.
- Proyecto Educativo Institucional.

17.5 CAMBIO DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

- Solicitud escrita firmada por el rector de la institución educativa
- Acta de Consejo Directivo donde se aprueba el nuevo nombre del establecimiento educativo.

Los modelos de educación flexible no generan modificación en la licencia de funcionamiento, toda vez que son estrategias para ampliar o mantener la cobertura en los establecimientos oficiales. Deben modificar o ajustar el P.E.I., y entregarlo a la oficina de Calidad Educativa, quien debe revisarlo y hacerle seguimiento.

17.6 AMPLIACION O DISMINUCION DE NIVELES

- Solicitud escrita firmada por el rector.
- Modificación de P.E.I.
- Uso de suelo favorable
- Visto Bueno de la Oficina de Gestión Administrativa sobre la disposición de docentes para atender el servicio educativo.
- Informe de la Oficina de Cobertura sobre la necesidad de atención para estos niveles.

17.7 AMPLIACION DE JORNADA NOCTURNA



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN No. 00001 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL DEL SECTOR EDUCATIVO EN LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONAL Y PEDAGOGICOS PARA EL AÑO LECTIVO 2014 (CALENDARIO A), Y EL AÑO LECTIVO 2014-2015 (CALENDARIO B), QUE REGIRÁ PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, DE NATURALEZA OFICIAL Y PARTICULAR PARA EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

- Solicitud escrita firmada por el rector.
- Modificación de P.E.I.
- Uso de suelo favorable.
- Visto Bueno de la Oficina de Gestión Administrativa sobre la disposición de docentes para atender el servicio educativo, y pago de horas extras.
- Informe de la Oficina de Cobertura.

ARTÍCULO 18°. COSTOS EDUCATIVOS DE CENTROS O INSTITUCIONES EDUCATIVAS FORMALES (REGULARES Y DE ADULTOS) DE NATURALEZA PARTICULAR. El proceso de autoevaluación de establecimientos particulares de educación preescolar, Básica y Media, tendiente a la clasificación y fijación de tarifas para el año lectivo siguiente, sigue siendo de carácter obligatorio para este tipo de Establecimientos Educativos.

El Marco Legal para el proceso está dado por, por el Artículo 202 de la Ley 115 de 1994, numeral 13 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, por el Decreto 2253 de 1995, por el Decreto 529 de 2006, por la Resolución 6577 de 2008 (para la aplicación del nuevo Manual de Autoevaluación), por la Directiva Ministerial 23 de 2011 y por la norma que expida el Gobierno nacional sobre el aumento de tarifas para el año lectivo 2014, resolución 11951 del 6 de septiembre de 2013.

El proceso de autoevaluación es orientado por la "Guía Número 4: "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados, para Definición de Tarifas". El manual está disponible en la página Web del Ministerio de Educación: www.mineduccion.gov.co, en la sección "Publicaciones".

El proceso de autoevaluación debe cargarse a la página web www.mineduccion.gov.co/autoevaluacion, mínimo con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de matrículas para el siguiente año lectivo, diligenciando los siguientes formatos:

Formulario 1A (establecimientos diferentes a preescolares no importando si brindan el nivel de preescolar) o el **Formulario 1B** (solo preescolares) o el **Formulario 1C** (para los establecimientos de educación formal de adultos)

Los establecimientos certificados por un sistema o modelo de gestión de calidad validado por el M.E.N., no diligencian ninguno de los formatos anteriores, sólo el inicio de estos formatos.

Formulario N°2 de información financiera. De carácter obligatoria para todos los Establecimientos Educativos.

Posteriormente deben remitir a la UNALE respectiva, hasta el día 29 de Marzo de 2014 (Calendario B) y hasta el día 15 de octubre de 2014 (Calendario A), los siguientes documentos:

- Copia del informe de autoevaluación en formato PDF.
- Copia de la Certificación (para los establecimientos que estén certificados por un sistema de gestión de calidad reconocido por el MEN).
- Copia de las actas del Consejo Directivo de la Institución (2 actas una de presentación y otra de aprobación de la propuesta)
- Certificación de la fecha de matrícula, firmada por el (la) Rector (a).
- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Numeral 9, de la Sección II de los Formularios 1A y 1B y numeral 10 de la Sección II del Formulario 1C, en el MANUAL DE AUTOEVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS PARA LA DEFINICIÓN DE TARIFAS, se deberá enviar documento, suscrito por el Representante Legal y Contador Público ó Revisor Fiscal, en el cual se certifique la afiliación de todos los empleados y trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral y que la entidad se encuentra al día con los pagos (salud, pensión y riesgos profesionales) y los demás aportes de nómina (Caja de Compensación, Bienestar Familiar y Sena) hasta el mes inmediatamente anterior al de la presentación de la autoevaluación.

18.1. REQUISITOS PRIORITARIOS PARA PERTENECER A UN RÉGIMEN ORDINARIO (DE LIBERTAD VIGILADA O REGULADA)



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 00001 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL DEL SECTOR EDUCATIVO EN LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONAL Y PEDAGÓGICOS PARA EL AÑO LECTIVO 2014 (CALENDARIO A), Y EL AÑO LECTIVO 2014-2015 (CALENDARIO B), QUE REGIRÁ PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, DE NATURALEZA OFICIAL Y PARTICULAR PARA EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

- Registros Contables (PUC).
- Jornada Completa (Que cumpla el mínimo de horas establecidas en la Resolución 1730 de 2004).
- Empleados afiliados a un sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y demás aportes parafiscales.
- Presentar por encima del 60% de aulas confortables.
- Presentar una relación estudiantes-sanitarios de 30 hacia abajo.
- Presentar una relación estudiantes-lavamanos de 30 hacia abajo.
- Conexión a internet para estudiante
- Obtener el puntaje necesario en la Autoevaluación.

Si no se cumple con uno de los requisitos, el establecimiento se clasificará en el Régimen Controlado, no importando si su evaluación es alta y lo clasifique en un régimen ordinario.

Los Establecimientos Educativos deben poseer licencia de funcionamiento, sin excepción, para poder acceder a clasificación y costos educativos: Una vez presentados los documentos a la UNALE respectiva, ésta en coordinación con la Oficina de Inspección y Vigilancia de Secretaría Distrital de Educación, organizan el proceso de constatación de parte de los Supervisores de Educación y posteriormente la emisión del acto administrativo correspondiente.

18.2. REGÍMENES DE CLASIFICACIÓN. A partir de los resultados de la autoevaluación de los establecimientos y la constatación de estos por parte de las comisiones los establecimientos se clasificarán y se les autorizarán los costos de la siguiente manera:

18.2.1. Régimen de Libertad Regulada: Para los estudiantes de primer grado que ofrece el Establecimiento Educativo, hay libertad de tarifas, para los estudiantes del resto de grados, el incremento será el establecido por parte del Gobierno Nacional

A este Régimen se ingresa cuando el establecimiento **cumpla con todos los requisitos prioritarios mencionados anteriormente y su autoevaluación lo ubique en el régimen.**

18.2.2. Régimen de Libertad Vigilada: El Establecimiento Educativo fija las tarifas para el primer grado que ofrece, contempladas dentro de la tabla de categorías que se establece por el gobierno nacional, de la misma manera el incremento máximo a los estudiantes del resto de grados se establece de parte del Gobierno Nacional.

A este Régimen se ingresa cuando el establecimiento **cumpla con todos los requisitos prioritarios mencionados anteriormente y su autoevaluación lo ubique en el régimen.**

18.2.3. Régimen Controlado: La Secretaría de Educación Distrital fijan las tarifas para el primer grado que ofrecen y no pueden ser superior al 3% de lo cobrado para el primer grado que ofrece la institución en el año anterior. Para los demás grados el aumento se establece de parte del Gobierno nacional.

A este régimen puede ingresarse cuando el establecimiento **no cumple por lo menos con uno de los requisitos prioritarios mencionados anteriormente o cuando la autoevaluación así lo clasifique, también cuando no se autoevalúan o lo hacen de manera extemporánea o incompleta.**

También podrán clasificarse en este régimen los establecimientos educativos, que durante el año anterior, se hayan clasificado en un nivel inferior o muy inferior en los resultados de las pruebas saber 11

Para el proceso de autoevaluación no se necesita que se haya establecido el aumento de parte del gobierno nacional, por cuanto los datos suministrados corresponden al año lectivo que está finalizando y al año inmediatamente anterior.

Para la expedición de la Resolución de Costos Educativos la Secretaría Distrital de Educación espera que el Ministerio de Educación Nacional emita el acto administrativo de aumento, tomando el máximo para cada establecimiento, salvo



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN No. 00001 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL DEL SECTOR EDUCATIVO EN LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONAL Y PEDAGOGICOS PARA EL AÑO LECTIVO 2014 (CALENDARIO A), Y EL AÑO LECTIVO 2014-2015 (CALENDARIO B), QUE REGIRÁ PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, DE NATURALEZA OFICIAL Y PARTICULAR PARA EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

que en la constatación de la autoevaluación, el establecimiento renuncie a ese máximo e indique cual es el aumento que desea a la comisión de verificación, para que esta lo exprese en el formato.

18.3. Proyección de actos administrativos de costos educativos: Los actos administrativos de costos educativos para establecimientos educativos formales particulares serán proyectados por la UNALE respectiva y teniendo en cuenta el informe de constatación de costos entregado por el supervisor o supervisora de educación. Estos actos administrativos serán enviados a la oficina de inspección y vigilancia para ser revisados y posteriormente para firma del secretario de Educación.

18.4. SANCIONES: Los Establecimientos Educativos que no presenten sus propuestas de auto evaluación, que la presenten extemporánea ante la UNALE o de manera incompleta, serán sancionados acorde con lo establecido en los Decretos 2253/95 y 0907/96 y la Resolución 11951 de 2013, emanados del Ministerio de Educación Nacional

18.5. CRONOGRAMA DE CAPACITACIÓN DE COSTOS EDUCATIVOS, AÑOS LECTIVOS 2014 (Calendario A) Y 2014-2015 (Calendario B). Para el año lectivo 2014 (Calendario A) y 2014-2015 (Calendario B), se fija el siguiente cronograma de charlas de actualización sobre costos educativos.

CALENDARIO B.

LOCALIDAD (ES)	FECHA	LUGAR Y DIRECCIÓN
Norte Centro Histórico y Riomar	Información por parte de la Secretaria de Educación Distrital.	Se indicará por la página de la Secretaría de Educación www.sedbarranquilla.gov.co .

CALENDARIO A. Sujeto a la expedición de la resolución ministerial de incremento de tarifas para el año 2015.

FORMALES DE ADULTOS.

ARTÍCULO 19°. DERECHOS ACADEMICOS DE CENTROS O INSTITUCIONES EDUCATIVAS FORMALES (REGULARES Y DE ADULTOS) DE NATURALEZA ESTATAL. A partir de la entrada en vigencia del calendario escolar 2013, los estudiantes del sector educativo oficial del Distrito de Barranquilla, matriculados entre los grados transición y undécimo tendrán los beneficios que por concepto de GRATUIDAD establece el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto 4807 de 2011 y la Resolución 06818 de 2011, directiva secretarial 00033 de 2012, entendiendo la gratuidad educativa como la exención del pago de Derechos Académicos y el pago de servicios complementarios .

Las instituciones oficiales deberán cumplir con los requisitos para la creación de beneficiarios en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF-Nación correspondientes a las instituciones educativas que recibirán recursos por concepto de gratuidad del Sistema General de Participaciones –SGP-en la vigencia 2014 y para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el marco Legal, administrativo y operativo del SIIF Nación.

PARÁGRAFO 1 Para la asignación de los recursos de gratuidad se excluyen de los beneficiarios a los estudiantes de ciclos I, II, III, IV, V, VI de educación para adultos, el Ciclo de Formación Complementaria de las escuelas normales superiores grados 12 y 13 y a estudiantes atendidos en instituciones educativas oficiales que no son financiados con recursos del Sistema general de participaciones.

19.1. Derechos académicos y servicios complementarios, año lectivo 2014 de los Establecimientos Educativos estatales:

19.1.1 GRATUIDAD TOTAL: Establecer la gratuidad total para el **COBRO DE DERECHOS ACADÉMICOS y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS** , para el año lectivo 2014, para todos los niveles de SISBEN y en todos los niveles de educación Formal en el distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN No. 00001 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL DEL SECTOR EDUCATIVO EN LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONAL Y PEDAGOGICOS PARA EL AÑO LECTIVO 2014 (CALENDARIO A), Y EL AÑO LECTIVO 2014-2015 (CALENDARIO B), QUE REGIRÁ PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, DE NATURALEZA OFICIAL Y PARTICULAR PARA EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

19.1.2 El Gobierno Nacional, girará directamente los recursos por concepto de gratuidad, a los establecimientos educativos, y previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos contemplados en la Directiva Ministerial N°23.

19.1.3 DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA a ningún educando se le podrá exigir como prerrequisito para realizar la matrícula, contribución a las Asociaciones de Padres de Familia, esta tendrá el carácter de voluntaria y no podrá ser requisito para registrar la matrícula o su renovación, conforme con lo establecido en el Decreto 1286 de Abril 27 de 2005 y la Ley 1269 de 2008

19.2. GRADUACIÓN DE BACHILLERES: Los grados únicamente deben darse al finalizar el grado once (11°) del Nivel de Educación Media, tal como se contempla en los Artículos 27 y 28 de la Ley 115 de 1994 y conducen a la expedición del Título de Bachiller, calidad que se prueba con copia autenticada del Acta de Grado o con Diploma expedido por la correspondiente Institución Educativa (Artículo 2° Decreto 921 de 1994, emanado del MEN).

Después de cumplidas las exigencias académicas del último grado del nivel de educación media (11°) de parte de los estudiantes, acorde con lo contemplado en su propuesta de evaluación (Decreto 1290 de 2009), la institución educativa revisará en sus archivos o en los certificados expedidos por otras instituciones, los informes valorativos de los grados cursados anteriormente en otros planteles educativos, si se cumple con todas las exigencias para acceder al título de bachiller, se procederá de parte del Establecimiento Educativo expedir las respectivas actas generales y particulares de graduación, siendo este proceso de estricta responsabilidad del Establecimiento Educativo, tal como se contempla en el decreto 921 de 06 de Mayo de 1994.

Cuando un estudiante de grado once (11°) presenta faltante de un certificado de estudios de un grado diferente al mencionado, si su situación se contempla dentro de lo establecido en el Artículo segundo (2°) del decreto 2832 de 16 de Agosto de 2005, la institución educativa procederá a practicarle la validación del (los) grado (s), teniendo en cuenta las exigencias contempladas en la misma norma.

No se obtiene título, ni se tiene derecho a obtener diploma, ni acta de grado, al finalizar el Nivel de educación preescolar, ni al finalizar el nivel de educación básica (ciclos de básica primaria ni de básica secundaria), por lo tanto no se pueden hacer cobros por concepto de actos de graduación al finalizar esos niveles y/o ciclos de la educación formal

PARÁGRAFO: El acto de grado es la finalización del proceso académico del nivel de educación media, al cual deben asistir todos los estudiantes que hayan demostrado el cumplimiento de todos los requisitos académicos para ello fijados en la Ley 115 de 1994. Ningún Establecimiento Educativo podrá negar el acceso de un estudiante a participar en el acto de graduación, por situaciones diferentes a los requisitos académicos, tales como situaciones de convivencia, no pago oportuno de costos educativos etc.

Las deudas que tengan estudiantes por concepto de estos costos, de años anteriores al año lectivo 2011 y durante el presente año, no es razón suficiente para suspender la participación de los estudiantes de 11° en el acto de graduación o para excluirlos del acta general de grado o para negarles cupos para el año siguiente a los estudiantes de otros grados

19.3. ÚTILES INÚTILES (Ley 1269 de 2008, modificatoria del Artículo 203 de la Ley 115 de 1994): Según el Artículo 203, de la Ley 115 de 1994, los Establecimientos Educativos no podrán exigir en ningún caso, por sí mismos, ni por medio de las asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, cuotas en dinero o en especie, bonos, donaciones en dinero o en especie, aportes a capital o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrículas, pensiones y cobros periódicos.

En cumplimiento del Artículo 203 de la Ley 115 de 1994, Para el desarrollo del año escolar 2013 (Calendario "A") y 2013-2014 (Calendario "B") y años lectivos venideros, los Establecimientos Educativos públicos y particulares a través del Consejo Directivo, previa propuesta formulada por el rector analizarán y aprobarán la lista de materiales que se utilizará para cada grado de acuerdo a su Proyecto Educativo Institucional (PEI), incluyendo un cronograma de utilización de materiales y textos.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN No. 00001 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL DEL SECTOR EDUCATIVO EN LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONAL Y PEDAGOGICOS PARA EL AÑO LECTIVO 2014 (CALENDARIO A), Y EL AÑO LECTIVO 2014-2015 (CALENDARIO B), QUE REGIRÁ PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, DE NATURALEZA OFICIAL Y PARTICULAR PARA EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

Deberán entregar al momento de la matrícula a los padres de familia o acudientes, la lista completa de útiles escolares, textos, uniformes e implementos que utilizarán los niños (as) y jóvenes durante todo el desarrollo del año escolar, también deberán informar a los padres de familia o acudientes que no es obligación que dichos materiales sean comprados o entregados a la institución educativa.

De la misma manera deben hacer entrega de las listas de útiles escolares a su respectiva UNALE, atendiendo lo contemplado en la Ley mencionada, **a más tardar el día 04 de marzo de 2014.**

Se le recuerda a los rectores y directivos de las instituciones educativas del Distrito de Barranquilla que la violación a la prohibición consagrada en el Artículo 202 de la Ley 115 de 1994, reformado por la Ley 1269 de 2008, establece sanciones a los Establecimientos Educativos con multa que oscilará entre los cincuenta (50) y los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), previa comprobación de los hechos y, en caso de reincidencia se dispondrá el cierre definitivo del Establecimiento Educativo

ARTÍCULO 20º. COSTOS EDUCATIVOS DE CENTROS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO. Según lo contemplado en el Decreto 4904 de 2009, emanado del Ministerio de Educación Nacional, las instituciones que ofrezcan programas para el trabajo y el desarrollo humano fijarán el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan y la forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolla el mismo. Tales costos deberán ser informados a la Secretaría de educación Distrital, Oficina de Inspección y Vigilancia, para efectos de la inspección y vigilancia, antes de la iniciación de cada corte. **Los costos de los programas de las ETDH activas deberán ser reportados en la inscripción anual. Los costos de los programas de las ETDH nuevas deberán ser anexados a cada uno de los programas a ofrecer.**

Durante el proceso de inscripción para el año lectivo 2014, los Establecimientos Educativos de educación para el trabajo y el desarrollo humano detallarán los programas debidamente registrados por Secretaría de educación Distrital, con sus respectivos números de actos administrativos y los costos educativos para el año lectivo (los costos cubrirán matrícula, valor total del programa (teórico y práctico), costos para la expedición de los certificados de aptitud ocupacional).

La variación de los costos educativos sólo podrá ocurrir anualmente. Las instituciones que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los costos educativos por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar ante la oficina mencionada, un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que se fundamenta el aumento. Con base en esta información, la Secretaría de educación dentro de los treinta (30) días siguientes, establecerá si autoriza o no el alza propuesta y procederá a comunicarle a la institución educativa.

CAPITULO 4 VERIFICACION DEL SERVICIO EDUCATIVO

ARTÍCULO 21º. EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE PARTE DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

21.1 CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. La Secretaría de Educación Distrital, expedirá los certificados de existencia y representación legal solicitados por los establecimientos de educación formal, de la misma manera las constancias de existencia y representación legal de los Centros de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de los registros de programas y su vigencia.

21.2 EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE COLEGIOS OFICIALES ACTIVOS. Los certificados de calificaciones, diplomas y actas de grado serán expedidos por cada Establecimiento Educativo oficial. En el caso que el peticionario requiera la expedición de certificados de un Establecimiento Educativo para continuar sus estudios en otro, este trámite se realizará teniendo en cuenta lo establecido en la Ley Anti trámites, Ley 962 del 2005. Del mismo modo y de acuerdo a la Ley anteriormente citada, ningún establecimiento de carácter oficial o particular podrá exigir la entrega, por parte del peticionario, de certificados de calificaciones provenientes del mismo Establecimiento Educativo para cumplir con la documentación exigida en algunos trámites.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

Distrito Especial, Industrial y Portuario

SECRETARÍA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN No. 00001 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL DEL SECTOR EDUCATIVO EN LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONAL Y PEDAGOGICOS PARA EL AÑO LECTIVO 2014 (CALENDARIO A), Y EL AÑO LECTIVO 2014-2015 (CALENDARIO B), QUE REGIRÁ PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, DE NATURALEZA OFICIAL Y PARTICULAR PARA EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

21.3 EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE COLEGIOS DESAPARECIDOS. Los certificados de estudios, diplomas, duplicados de diplomas y actas de grados de Colegios Desaparecidos serán expedidos por la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Distrital, previa solicitud escrita, siempre y cuando los archivos hayan sido entregados a la sección de colegios desaparecidos (Resolución No. 11007/1990, Decretos 3433 de 2008 y 4904 de 2009).

PARAGRAFO 1: Para la expedición de diplomas o duplicados de diplomas, el estudiante debe aportar todos los Certificados de Estudio de 6° a 11° grado y el acta de grado, si algunos aparecen en nuestros archivos, deben solicitarlos con antelación.

PARAGRAFO 2: La expedición de certificados, actas de grado y diligenciamiento de diplomas y duplicados no tienen costo alguno, el solicitante asume los costos de impresión del diploma o duplicado.

PARAGRAFO 3: Si el establecimiento educativo debidamente legalizado, cerró definitivamente sus servicios y no hizo entrega de los libros reglamentarios a la Secretaría de Educación, el estudiante podrá solicitar a un establecimiento educativo activo que cumpla con los requisitos legales de funcionamiento y que en las pruebas de competencias SABER se encuentren ubicados por encima del promedio de la entidad territorial certificada o en el Examen de Estado se encuentre, como mínimo, en categoría alta, que le efectúe, gratuitamente, la validación de estudios por grados, mediante evaluaciones o actividades académicas.

21.4 REFRENDACIONES DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, TITULOS, ACTAS DE GRADO Y CERTIFICADOS DE APTITUD OCUPACIONAL POR COMPETENCIAS QUE DEBAN SER ENVIADOS AL EXTERIOR.

En virtud del convenio ANDRES BELLO:

Los certificados de estudios, diplomas y acta de grado que deban ser enviados a otros países miembros del convenio de la Haya, deben ser radicados en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Distrital, con solicitud escrita indicando el país hacia donde serán remitidos, donde se certifica por parte del Jefe de la Oficina de Inspección y Vigilancia. Posteriormente el interesado debe remitirlo al Ministerio de Relaciones Exteriores (Bogotá) o a la Oficina de Pasaportes de la Gobernación del Departamento del Atlántico, para que se le coloque la APOSTILLA que autoriza su salida del país.

Los certificados de estudios provenientes de otros países deben cumplir los mismos requisitos en el país de origen y con la APOSTILLA final del Ministerio de Relaciones Exteriores (o quien haga sus veces), del país de donde provienen, es suficiente para continuar estudios en cualquier Establecimiento Educativo del Distrito de Barranquilla, no necesitan realizar ningún trámite ante la Secretaría de Educación Distrital.

PARÁGRAFO: Los certificados de estudios provenientes de otros departamentos, Distritos o entes territoriales certificados, no necesitan ser refrendados, basta con la firma y la denominación del cargo del rector o director del establecimiento educativo (artículo 46 del Decreto 2150 de 1995).

ARTÍCULO 22°. DIRECTORIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS: Todos los Establecimientos Educativos que funcionan en Barranquilla de Educación Formal y de Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano, deben reposar en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital de Educación, con sus requisitos legales completos.

ARTÍCULO 23°. LIBROS REGLAMENTARIOS. Los libros reglamentarios son de manejo de cada Establecimiento Educativo y son ellos los responsables de su tenencia y manejo debidamente foliados y diligenciados. Solo cuando se amerite de parte de Secretaría Distrital de Educación, de la Unale respectiva o de cualquier funcionario Directivo Docente supervisor de educación o Director de Núcleo para constatar o verificar cualquier información se solicita su acceso a ellos. No se necesita de su registro, ni foliar ante la Unale respectiva o Secretaría de educación.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN No. 00001 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL DEL SECTOR EDUCATIVO EN LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONAL Y PEDAGOGICOS PARA EL AÑO LECTIVO 2014 (CALENDARIO A), Y EL AÑO LECTIVO 2014-2015 (CALENDARIO B), QUE REGIRÁ PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, DE NATURALEZA OFICIAL Y PARTICULAR PARA EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

ARTÍCULO 24º. GOBIERNO ESCOLAR. Se debe organizar el Gobierno Escolar con la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa. Se regirá por las directrices establecidas en el Decreto 1860 de 1994, reglamentario de la Ley 115 de 1994; cada Cuerpo Colegiado tendrá su Reglamento Interno.

24.1 El Consejo Directivo y el Consejo Académico: Quedarán integrados en los primeros sesenta (60) días calendario siguiente al de iniciación de clases, a partir de allí empezarán a ejercer sus funciones, (Parágrafo 2º Artículo 21 Decreto 1860 de 1994). El Consejo Directivo y el Consejo Académico serán inscritos en la Unidad Local de Apoyo a la Gestión de los Establecimientos Educativos – UNALE correspondiente.

24.2 El Consejo de Estudiantes y el personero de los estudiantes, también serán elegidos en los términos del Decreto 1860 de 1994.

Lo concerniente a Consejos de Padres de Familia y Asociaciones de Padres de Familia, éstas se conformarán de manera autónoma y se regirán por lo contemplado en el Decreto 1286 del 27 de Abril de 2005, emanado del Ministerio de Educación Nacional.

Los Consejos de Padres de Familia tienen funciones específicas de carácter participativo en los procesos académicos y administrativos del quehacer educativo.

Los establecimientos educativos formales privados y Oficiales deberán dar aplicación a la Ley 1620 de 2013, en su totalidad, Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente.

Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

En general dar aplicación a lo estipulado

Las Asociaciones de Padres de Familia son definidas como entidades jurídicas de derecho privado, a los cuales no se asignan funciones dentro de la escuela, sino unas finalidades de apoyo dentro de los Establecimientos Educativos.

Les está prohibido a las Asociaciones de Padres de Familia, solicitar a los asociados o aprobar a cargo de éstos con destino al Establecimiento Educativo, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios boletas o cualquier forma de aportes en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o a la adquisición de productos alimenticios, (de conformidad con lo establecido en la Sentencia T-161 de 1994), imponer a los asociados la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles, implementos escolares en general, de participar en negocios propios de la asociación o de miembros de ésta o en aquellos en los que se establezcan convenios.

Se les prohíbe además asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos del Establecimiento Educativo o aquellas propias de los organismos de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN No. 00001 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL DEL SECTOR EDUCATIVO EN LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONAL Y PEDAGOGICOS PARA EL AÑO LECTIVO 2014 (CALENDARIO A), Y EL AÑO LECTIVO 2014-2015 (CALENDARIO B), QUE REGIRÁ PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, DE NATURALEZA OFICIAL Y PARTICULAR PARA EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

No se les permite organizar, promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen juegos de azar.

Los miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia, no podrán contratar con la respectiva Asociación, tampoco podrán hacerlo sus padres, cónyuges o compañeros permanentes o parentesco dentro del primer grado de consanguinidad.

Al constituir los dos estamentos anteriores debe seguirse estrictamente los lineamientos del Decreto 1286 del 2005.

Toda esta información debe ser reportada a la Unidad Local de Apoyo a la Gestión de los Establecimientos Educativos – UNALE correspondiente.

ARTÍCULO 25°. PROYECTOS DE SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO: Los Establecimientos Educativos Estatales y Particulares deben entregar, un informe sobre el proyecto de Servicio Social. Los proyectos deben entregarse a la Unidad Local de Apoyo a la Gestión de los Establecimientos Educativos – UNALE correspondiente, presentando informe de las metas alcanzadas, las acciones desarrolladas, la población beneficiada, fortalezas y dificultades detectadas.

ARTÍCULO 26°. PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE SALIDAS PEDAGÓGICAS: Teniendo en cuenta lo establecido en las **Directivas Ministeriales 08 de 12 de Junio de 2009 y 30 de 2009, emanadas del Ministerio de Educación Nacional**, los Establecimientos Educativos deberán planear al inicio del año escolar las salidas pedagógicas que desarrollarán durante el año lectivo, el portafolio general de salidas pedagógicas (incluyendo para cada salida la fecha de realización, participantes, acompañantes, duración de la salida y lugar donde se desarrollará), el cual debe ser entregado a más tardar el 09 de Marzo de 2014 (Calendario A) y el día 01 de Octubre de 2014 (calendario B) a la respectiva UNALE.

El Establecimiento Educativo presentará con ocho (8) días hábiles de anticipación a la UNALE respectiva, su propuesta de salida pedagógica, anexando y cumpliendo los siguientes requisitos:

- Que la actividad esté contemplada en el portafolio de salidas pedagógicas.
- Solicitud presentada y firmada por el (la) rector (a) del Establecimiento Educativo ante la UNALE, acompañando copia del portafolio de salidas pedagógicas.
- Autorización firmada por los padres de familia, de los estudiantes asistentes (Los estudiantes que no asistan deberán quedar en la institución desarrollando otras actividades y contra ellos no habrá acciones sancionatorias por no asistir).
- Copias de documentos del vehículo de transporte (convenio de transporte firmado con la Institución Educativa, Licencia del vehículo, Licencia del Conductor, Permiso o Planilla de salida, Revisión Técnico Mecánica, SOAT y demás documentos exigidos por las autoridades de tránsito).
- Póliza de amparo a los estudiantes en caso de accidente, invalidez o muerte. (Se incluye la seguridad social de los mayores asistentes y acompañantes a la salida pedagógica).

El (la) Coordinador (a) de la Unale respectiva, revisará la documentación presentada, acorde con lo contemplado en las directivas ministeriales 08 y 30 de los requisitos para el desarrollo de cada salida pedagógica de las contempladas en el portafolio, emitiendo su concepto del cumplimiento de los requisitos.

PARRAGRAFO: La integridad y seguridad de los estudiantes durante las salidas pedagógicas, es de estricta responsabilidad de los establecimientos educativos (Directiva Ministerial 08 de 2009)

ARTÍCULO 27°. PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todo Establecimiento Educativo, deberá colocar en cartelera y en lugar visible, la estructura orgánica institucional (organigrama); la misión y visión institucional, la Resolución de Costos Educativos, Actos Administrativos actuales de Legalización; informes periódicos de ejecución de presupuesto (sector oficial); además publicar durante todo el año lectivo los nombres de los miembros del Gobierno Escolar.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

Distrito Especial, Industrial y Portuario

SECRETARÍA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN No. 00001 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL DEL SECTOR EDUCATIVO EN LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIONAL Y PEDAGOGICOS PARA EL AÑO LECTIVO 2014 (CALENDARIO A), Y EL AÑO LECTIVO 2014-2015 (CALENDARIO B), QUE REGIRÁ PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, DE NATURALEZA OFICIAL Y PARTICULAR PARA EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

ARTÍCULO 28º: El presente Acto Administrativo debe ser socializado por Directores de Núcleo Educativo y Supervisores de Educación a los Rectores de su jurisdicción y a las comunidades educativas en general, con el propósito de darle cumplimiento a lo allí establecido.

ARTÍCULO 29º: El presente Acto Administrativo rige desde la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, D.E.I.P., el **03 de enero del 2014**


JOSE CARLOS HERRERA REYES
Secretario Distrital de Educación

Proyectó: Jácome E. / Chavarro R.
Vo.Bo.: Asesor Jurídico